



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 12 de noviembre de 2021

Número 136

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

173571 Notificación al D.N.I./C.I.F. 78.414.006-Z, por infracción a la normativa de costas ..... 16155

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

174106 Delegación adicional de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación para el acceso a los expedientes de contratación..... 16156

175024 Resolución por la que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de 12 plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental ..... 16163

175227 Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por Funcionarios/as de Carrera de 40 plazas de Auxiliar Administrativo/a ..... 16166

175277 Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por Funcionarios/as de Carrera de 2 plazas de Arquitecto/a ..... 16168

175231 Convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de una (1) plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación Grupo A1..... 16169

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

174291 Bases Generales de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico (expediente 205/2021/RH)..... 16170

174437 Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito..... 16173

174305 Expediente 1685/2021/RH, relativo a Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 ..... 16173

#### AYUNTAMIENTO DE ADEJE

174596 Decreto de la Alcaldía nº ALC/143/2021, relativo a la modificación de las delegaciones de competencias en los Concejales Delegados Especiales ..... 16184

174594 Decreto de la Alcaldía nº ALC/144/2021, relativo a la modificación de la estructura administrativa interna de la Alcaldía y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Adeje..... 16186

174603 Propuesta de la Plaza de Juez de Paz Sustituto/a del Municipio de la Villa de Adeje..... 16191

#### AYUNTAMIENTO DE AGULO

174598 Aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 12/2021, de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios..... 16192

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**AYUNTAMIENTO DE ARAFO**

- 174380 Extracto de la convocatoria para conceder provisionalmente las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio ..... 16193

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 174979 Adjudicación con carácter definitivo del puesto de Jefa de Servicio de Recursos Humanos, código SRH-F-01, a la funcionaria de carrera Carmen Teresa Hernández Martín ..... 16199
- 174980 Adjudicación con carácter definitivo del puesto de Jefe de Servicio de Organización, Planificación y Atención Ciudadana, código OPA-F-01, al funcionario de carrera Juan Pedro García García ..... 16199
- 174868A Bases para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad ..... 16200
- 174868B Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas ..... 16220
- 174961A Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base ..... 16249
- 174961B Bases de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol ..... 16271
- 174974A Bases para el otorgamiento de subvenciones a institutos de educación secundaria del Municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas ..... 16289
- 174974B Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio ..... 16304

**AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**

- 174776 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 24/2021, del presupuesto de esta entidad para 2021 ... 16321

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 176136 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº M.21.0.00049/2021 del presupuesto en vigor ..... 16321

**AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

- 173914 Acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua ..... 16322
- 173915 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 22/2021, de Suplemento de Crédito ..... 16322
- 174771A Designación de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento ..... 16323
- 174771B Designación miembros de la Junta de Gobierno Local ..... 16324
- 174771C Designación de los Concejales Delegados para la gestión de áreas competencias de este Ayuntamiento ..... 16324

**AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE**

- 173916 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2021 (Exp. 2436/2021), de Suplemento de Crédito ..... 16325

**AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

- 174050 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnía ..... 16326

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

- 173920 Aprobación del Proyecto de “Modificación del Proyecto de Compensación del Sector Villa Erques” ..... 16329
- 173921 Aprobación del Proyecto de “Adaptación a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Guía de Isora, legalización y actualización del Proyecto de Urbanización del Sector Villa Erques” ..... 16329

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

- 174779 Aprobación inicial del Expediente de Modificación del Reglamento Regulador de los criterios para la cuantificación del complemento de productividad para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar ..... 16329
- 174781 Aprobación modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar ..... 16331

**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

- 173254 Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente de prescripción de obligaciones ..... 16331
- 174967 Aprobación inicial del “Proyecto de Expropiaciones” correspondiente al proyecto de obra “Apertura de viario público en Tigaday, según P.G.O” ..... 16334

**AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

- 173918 Aprobación del Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 5º Bimestre de 2021 (septiembre-octubre) ..... 16334
- 173919 Aprobación del Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º Bimestre de 2021 (julio-agosto) ..... 16335

**AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

- 174048 Extracto de las bases y convocatoria de subvenciones, a familias para promover la escolarización temprana de 0 a 3 años, en la escuela infantil pública municipal “Virgen de Guadalupe”, para el período de septiembre a diciembre 2021 ..... 16335
- 174606 Expediente relativo a la investigación para determinar la titularidad pública o privada del vial denominado Camino Las Helecheras ..... 16336

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 176740 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, por pérdida o desalojo de su vivienda habitual como consecuencia de la erupción del volcán Cumbre Vieja ... 16336
- 174277 Extracto de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento y promoción del tejido empresarial municipal durante el ejercicio 2021 ..... 16337

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 174278A Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado correspondientes al periodo 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2021 ..... 16338
- 174278B Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al periodo 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2021 ..... 16338

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 174601 Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito (Expediente 2021007720)..... 16339

**AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

- 173922 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2021, de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito ..... 16340

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "MIRCA"**

- 172177 Extravío de las certificaciones de esta Comunidad, extendidas a nombre de Federico Hernández Brito y otros partícipes.. 16340

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****5881****173571**

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 78.414.006-Z, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: 78.414.006-Z, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artículos 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante construcción de una terraza sobre chabola existente, en el lugar conocido como la bombilla, T.M.: de Tazacorte, con una propuesta de sanción a imponer de (7.388,39 euros), SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, número 169.

Expediente: SAN01/21/38/0018.

D.N.I./C.I.F.: 78.414.006-Z.

MULTA: 7.388,39 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO DE TENERIFE

#### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

#### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Oficina de Contratación Administrativa

#### ANUNCIO

5882

174106

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2021, relativo a la delegación adicional de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación, para el acceso a los expedientes de contratación, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“(…) PRIMERO. DELEGAR en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente acuerdo, la competencia relativa a la resolución de las solicitudes de acceso a los expedientes de contratación, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros.

SEGUNDO. La competencia delegada señalada en el apartado PRIMERO se ejercerá por los órganos superiores y directivos que se relacionan a continuación en cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, en ejecución de los Decretos de la Presidencia de la estructura y organización vigentes:

#### 1. ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE.

- Consejero/a delegado/a de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

- Director/a Insular de Coordinación y apoyo al Presidente.

- Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

- Director/a Insular de Turismo.

#### 2. ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.

- Director/a Insular de Hacienda.

- Director/a Insular de Modernización.

- Director/a Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

#### 3. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- Consejero/a delegado/a de Participación Ciudadana y Diversidad.

- Dirección Insular de Innovación, Planificación y Estrategia de la Acción Social.

#### 4. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

#### 5. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

#### 6. ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

- Director/a Insular de Seguridad.

#### 7. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Director/a Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### 8. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Consejero/a Delegado/a de Acción Exterior.

- Director/a Insular de Desarrollo Socioeconómico.

#### 9. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, Y DEPORTES.

- Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.

- Director/a Insular de Educación y Juventud.

- Director/a Insular de Deportes.

#### 10. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA.

- Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad, e Innovación.

- Director/a Insular de Carreteras.

- Director/a Insular de Movilidad.

- Director/a Insular de Innovación.

- Director/a Insular de Cultura.

TERCERO. La delegación acordada se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación a tal efecto de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

QUINTO. Los Consejeros Insulares de Área deberán dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente acuerdo.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa.

OCTAVO. Incorporar al presente acuerdo como ANEXO, para mayor seguridad jurídica, un refundido del tenor íntegro del acuerdo de delegación adoptado el 20 de abril de 2021, con la adición de competencia acordada por dicho órgano el 6 de julio de 2021, así como con la modificación de ambos acuerdos aprobada el 28 de septiembre de 2021 y la adición de la competencia aprobada en este acuerdo:

#### ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN (sesión de 20 de abril de 2021, sesión de 6 de julio de 2021, modificación de éstos en sesión de 28 de septiembre de 2021 y sesión de 2 de noviembre de 2021).

Visto el expediente relativo a las delegaciones de competencias de este Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, y en virtud de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ROCIT), desde su aprobación en 1991, ha venido contemplando la técnica de la desconcentración de competencias en órganos superiores y directivos de la Corporación, atribuyéndoles en materia de contratación administrativa, las previstas en los artículos 10.1, letras g, i, l, s, x (Consejeros Insulares de Área), artículo 12.1, letras

c, d, e (Coordinadores Técnicos) y artículo 16.1, letras c, d, e (Directores Insulares); conforme a los que, entre otras, les corresponden a los citados órganos superiores y directivos:

1º) “Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto”. Así, los órganos unipersonales son competentes para dictar actos administrativos en relación con las fases de ejecución del gasto presupuestario (actos de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones), en las cuantías y en las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Estos actos son los que acompañan al resto de actos administrativos relativos a los contratos que se promuevan en su respectivo ámbito material de competencias.

En este sentido, las Bases 26ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2021 que, junto con el Presupuesto, entraron en vigor el pasado 10 de febrero de 2021, vinieron a incorporar un incremento de los importes ya previstos en las Bases de otros ejercicios y, en particular, en los contemplados en el ejercicio anterior, en relación con las competencias relativas a la autorización y disposición de los gastos presupuestarios que corresponden a los órganos unipersonales de la estructura organizativa.

En los términos que constan en las mismas, las Bases vienen a disponer lo siguiente:

A) Son órganos competentes para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, los Consejeros/as o Directores/as Insulares en los contratos siguientes:

1. Contratos (que no sean de obras) con un importe de gasto hasta 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras con un importe de gasto hasta 400.000,00 euros (sin IGIC).

B) El Consejo de Gobierno es competente para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, en los contratos siguientes:

1. Contratos, que no sean de obras, y con un importe superior a 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras que con importe superior a 400.000,00 euros (sin IGIC).

Con fecha 9 de abril de 2021, por el Director Insular de Hacienda se dictó Resolución número 19045 por la que se dispuso, en relación con las previsiones contenidas en distintas Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, entre otros, lo siguiente: “(...) QUINTO. Corregir error material de la Base 26, de tal manera que:

Donde dice:

(sin IGIC)

Debe decir:

(más el IGIC correspondiente)”.

Asimismo, en la presente sesión del Consejo de Gobierno Insular se ha elevado propuesta para el desarrollo de la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, adoptándose el siguiente acuerdo:

“(...) ÚNICO. Desarrollar la Base 26, añadiendo el siguiente párrafo:

En materia de contratación administrativa, el alcance del concepto de gastos previsto en la presente Base y siguientes de las de ejecución del Presupuesto en vigor, entendido como límite cuantitativo para determinar la competencia del órgano de contratación, será el correspondiente al concepto de valor estimado del contrato previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Respecto a la referencia realizada al concepto de “gastos” utilizado en las Bases de Ejecución, deberá tenerse en cuenta que, tratándose de contratos a celebrar al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el referido concepto de referencia deberá ser el del valor estimado del contrato, concepto cuya utilización, como referencia económica, se recoge a lo largo de su articulado (artículos 9, 18, 20 a 23, 32, 44, 77, 79, 87, 101, entre otros). En este sentido, el Preámbulo de la LCSP recoge lo siguiente:

“(…) Asimismo, se han revisado a efectos de su homogeneización las diversas expresiones que se utilizaban en el Texto Refundido anterior para referirse al valor de los contratos, por ejemplo «cuantía» o «importe del contrato», reconduciéndose en la mayor parte de los casos al concepto de «valor estimado» del contrato, que resulta ser el correcto. Este concepto queda perfectamente delimitado en la nueva Ley, al igual que lo están el de «presupuesto base de licitación» y el de «precio del contrato», evitándose, de esta forma, cualquier posible confusión entre ellos (…)

2º) “Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio”. “El seguimiento de los contratos (…), recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.” También ostentan los referidos órganos superiores y directivos de contratación las competencias que no impliquen ejecución de gastos presupuestarios (inicio del expediente de contratación, toma en consideración de los proyectos técnicos, aceptación de la propuesta de la mesa de contratación, inicio de los expedientes de prerrogativas contractuales, etc…), en relación con los contratos de su ámbito material en los que, atendiendo al importe de los mismos, les correspondería dictar actos de las fases de ejecución del gasto conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º) Además de las competencias anteriores, en particular, les corresponde a los Consejeros Insulares de Área conforme al invocado ROCIT, las competencias siguientes: “Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación en los que sea competente, así como aprobar Planes de seguridad y salud” y “La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el Área en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos”.

Segundo. No obstante, la situación descrita derivada del régimen de competencias desconcentradas que ostentan los órganos unipersonales superiores y directivos, en los términos que han quedado expuestos, precisa ser completada, además, con un régimen de delegación de competencias a dichos órganos, atendiendo a la necesaria agilización de la tramitación

de los expedientes y teniendo en cuenta la periodicidad semanal de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno-, en aquellos expedientes de contratación en los que el Consejo de Gobierno sea el órgano de contratación competente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. A esta Corporación Insular le resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero de la disposición adicional decimocuarta de dicha Ley: “1. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, serán de aplicación: a) A los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes (…)

En este sentido, la LCSP atribuye al Consejo de Gobierno Insular, en la disposición adicional 2ª, apartado 4, las competencias del órgano de contratación que se enuncian en los apartados 1 a 3 de dicha disposición. Por su parte, el artículo 61 de la misma señala lo siguiente:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

II. La estructura y organización de la Corporación se encuentra establecida actualmente por el Decreto de la Presidencia número 1825, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación.

Los Consejeros Insulares, Consejeros Delegados y Directores Insulares han sido nombrados mediante Decretos y Acuerdos del Consejo de Gobierno, estableciendo en los mismos la atribución de competencias en el ejercicio de su cargo.

III. El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. Comoquiera que el Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”

IV. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, los siguientes:

- “a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.

g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.

En cumplimiento de los principios de simplicidad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la delegación de competencias en materia de contratación en los órganos superiores y directivos de la Corporación, permitirá agilizar la actividad administrativa en los términos indicados en los antecedentes anteriormente expuestos.

V. Mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 29 de octubre de 2019, por el que se modifica el ámbito competencial de las Direcciones Insulares de Coordinación y Apoyo al Presidente, Hacienda, de Modernización y de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2019, se atribuye a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la competencia para la “coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2019, le corresponde proponer a la Consejera Insular del Área los proyectos de su competencia. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 1825, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización es competente para elevar propuestas



a este Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO. DELEGAR en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente acuerdo, las competencias que a continuación se relacionan, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros:

1) Inicio del expediente de contratación (artículo 116 LCSP).

2) Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación cuando la misma tenga lugar en un acto distinto y posterior al de aprobación del citado expediente.

3) Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).

4) Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 LCSP).

5) Clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP).

6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP).

7) Designación del Responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 LCSP) y del Coordinador de Seguridad y Salud.

8) Aprobación del programa de trabajo para los contratos de obras.

9) Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición para los contratos de obra.

10) Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP).

11) Aprobación de la revisión de precios y del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103 y 270 LCSP).

12) Autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 LCSP) y, acordar continuación provisional obras, en su caso (242.5).

13) Inicio del expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP).

14) Inicio del expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).

15) Inicio del expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 279 y 306 LCSP).

16) Aprobación de la certificación final del contrato de obras (artículo 243.1 LCSP).

17) Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111 y 210.4 LCSP).

18) La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra en los términos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

19) Designación de los miembros de las mesas de contratación que deban constituirse como órgano de asistencia.

20) La resolución de las solicitudes de acceso a los expedientes de contratación.

SEGUNDO. Las competencias delegadas enumeradas en el apartado PRIMERO se ejercerán por los órganos superiores y directivos que se relacionan a continuación en cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, en ejecución del Decreto de la Presidencia de la estructura y organización vigente:

#### 1. ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE.

- Consejero/a Delegado/a de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

- Director/a Insular de Coordinación y apoyo al Presidente.

- Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

- Director/a Insular de Turismo.

#### 2. ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.

- Director/a Insular de Hacienda.

- Director/a Insular de Modernización.

- Director/a Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

#### 3. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- Consejero/a Delegado/a de Participación Ciudadana y Diversidad.

- Dirección Insular de Innovación, Planificación y Estrategia de la Acción Social.

#### 4. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

#### 5. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

#### 6. ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

- Director/a Insular de Seguridad.

#### 7. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Director/a Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### 8. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Consejero/a Delegado/a de Acción Exterior.

- Director/a Insular de Desarrollo Socioeconómico.

#### 9. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, Y DEPORTES

- Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.

- Director/a Insular de Educación y Juventud.

- Director/a Insular de Deportes.

#### 10. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA

- Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad, e Innovación.

- Director/a Insular de Carreteras.

- Director/a Insular de Movilidad.

- Director/a Insular de Innovación.

- Director/a Insular de Cultura.

TERCERO. Las delegaciones acordadas se entienden sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación a tal efecto de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

QUINTO. Los Consejeros Insulares de Área deberán dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente acuerdo.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa”.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

**Área de Presidencia,  
Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular  
de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

**Servicio Administrativo de Planificación  
y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**5883**

**175024**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 5 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, 2017 y 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019 y por Resolución Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021.

**ANTECEDENTES**

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de siete (7) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, fueron aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de 30 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 10 de mayo de 2019 y número 60 de 17 de mayo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 11 al 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 127, de 21 de octubre de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 22 de octubre y el 5 de noviembre de 2019.

III. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 4 de agosto de 2021, se

modifican las Bases primera y cuarta de la convocatoria y se acumulan las siete (7) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017 con las cinco (5) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, desde el 5 de agosto al 2 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Teniendo por válidas las solicitudes presentadas por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes que transcurrió entre los días 11 y 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDA.** Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101 de 21 de agosto de 2020 y número 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de doce plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental.

**TERCERA.** Que se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos las siguientes medidas preventivas de carácter general del Plan de prevención de contagios por COVID-19, de la Universidad de La Laguna, que se aplicaran para el desarrollo del ejercicio, que son de obligado cumplimiento:

- Uso de mascarillas. Los aspirantes deberán utilizar las mascarillas durante todo el tiempo del evento.

- Dispensadores de gel hidro-alcohólico. Se han dispuesto dispensadores de pared de gel hidro-alcohólico, en todos los accesos de entrada al edificio para que sean utilizados por los asistentes.

- Aforo: Con motivo de la pandemia por Covid-19 y de las normas preventivas dictadas para contener su expansión, se ha reducido el aforo general de cada aula. Dicha inscripción permitirá saber el nombre, teléfono, día y hora del evento, correo electrónico y clase y butaca asignada. En todo momento se respetará la separación de 1,50 metros en 360º alrededor de la butaca utilizada. En función de esa separación se ha implementado un plano de butacas a utilizar en cada aula.

El aforo en los baños que se encuentran a lo largo del Aulario se limita a 3 personas, pues todos disponen de una superficie de 14,30 m<sup>2</sup>, o ligeramente superior.

- Ventilación. Las 2 puertas disponibles en cada clase se abrirán todo el tiempo que sea posible, especialmente durante la entrada y de manera intermitente a lo largo del ejercicio en la medida en que esto resulte posible. Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto, tanto en el interior como en el exterior.

- Adhesivos para marcar la distancia de seguridad. Dispuestos en el suelo de los pasillos cada 2 metros. También se han dispuesto adhesivos recordatorios de que se ha de guardar dicha distancia de 2 metros.

**TERCERA.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, de DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, según se relacionan a continuación:

DNI	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido
***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO	Promoción Interna	Sí
***2056**	ARMAS RAMOS, RICARDO	Promoción Interna	Sí
***4288**	BARBUZANO DELGADO, JOSE MANUEL	Promoción Interna	Sí
***6282**	CRUZ MORALES, BASILIO, DE LA	Promoción Interna	Sí
***9060**	FLORES MARRERO, SERGIO DAVID	Promoción Interna	Sí
***0767**	GARCIA GONZALEZ, FERMIN	Promoción Interna	Sí
***0509**	GARCIA PEREZ, BENIGNO	Promoción Interna	Sí
***1868**	GONZALEZ CABRERA, WERNER	Promoción Interna	Sí
***8738**	GONZALEZ CAMACHO, LUIS LEONCIO	Promoción Interna	Sí
***4390**	GONZALEZ CARRILLO, SANTIAGO HERIBERTO	Promoción Interna	Sí
***1282**	GONZALEZ DOMINGUEZ, GUSTAVO	Promoción Interna	Sí
***7218**	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	Promoción Interna	Sí
***2371**	GONZALEZ YUMAR, ROGELIO	Promoción Interna	Sí
***5433**	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN PEDRO	Promoción Interna	Sí
***6970**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MOISES	Promoción Interna	Sí
***3501**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANDRES	Promoción Interna	Sí
***9239**	HERNANDEZ SUAREZ, JOSE M <sup>a</sup>	Promoción Interna	Sí
***4528**	HERRERA HERNANDEZ, JOSE	Promoción Interna	Sí
***0763**	LUIS GONZALEZ, TOMAS	Promoción Interna	Sí
***3197**	LUIS LUIS, AYOZE	Promoción Interna	Sí
***5909**	MARTIN DOMINGUEZ, YERAY	Promoción Interna	Sí
***7785**	MELIAN RIVERO, LUIS	Promoción Interna	Sí
***0884**	PERERA OLIVA, JUAN FRANCISCO	Promoción Interna	Sí
***2248**	PEREZ DONIZ, ANTONIO	Promoción Interna	Sí
***1864**	PEREZ LUIS, JUAN JESUS	Promoción Interna	Sí
***1672**	PEREZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Promoción Interna	Sí
***6955**	RAMOS RODRIGUEZ, OSWALDO	Promoción Interna	Sí
***9487**	RODRIGUEZ LOPEZ, MOISES	Promoción Interna	Sí
***0974**	VAL GARCIA, LUIS ENRIQUE	Promoción Interna	Sí

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución.

TERCERO. Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 11 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Aula 0.4 del Aulario de la Universidad de La Laguna, calle José Luis Moreno Becerra, s/n, San Cristóbal de La Laguna.

La puerta de acceso al edificio para la realización de este ejercicio será por la puerta principal del Aulario de Guajara.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio provisto del DNI, mascarilla y bolígrafo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

**Área de Presidencia,  
Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular  
de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

**Servicio Administrativo de Planificación  
y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**5884**

**175227**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 4 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/A DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57 de 10 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 139 de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS NATURALES, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA. La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D. JUAN ÁNGEL GARZÓN DELGADO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación

VOCALES: Titular: D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Administrativo del Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN PUERTAS GONZÁLEZ, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> VIOLETA MARTÍN GALINDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> ESPERANZA ÁLVAREZ ACEVEDO; Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> MARGARITA ROSA NÚÑEZ RUANO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: DON DÁMASO IGNACIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> LOURDES DÉNIZ VEGA, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D. JORGE PLASENCIA GARCÍA, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ TORRES, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos

de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**5885**

**175277**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 2 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, modificada el 26 de noviembre de 2020 por Resolución del mismo órgano, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

#### **ANTECEDENTES**

La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56 de 8 de mayo de 2019 y número 147 de 7 de diciembre de 2020 y, un extracto

de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 139 de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS NATURALES, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA. La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria



pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

**PRESIDENTE/A:** Titular: D<sup>a</sup> CARMEN MERCEDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> Mónica Ceballos Hernández, Jefa del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**VOCALES:** Titular: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> CAROLINA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Titular: D. SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> ANABEL MORALES CARBALLERO, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> MARÍA PÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO Jefa del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ, Jefa de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Titular: D<sup>a</sup> NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES JEREZ JEREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**SECRETARIO/A:** Titular: D<sup>a</sup> PATRICIA BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: D. FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

### **Presidencia**

#### **ANUNCIO**

**5886**

**175231**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de una (1) plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva, se ha dictado Decreto de esta Presidencia del O.A. IASS número 1418, de 8 de octubre de 2021, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 1 plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2017, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2021, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1	****5074H	VALENZUELA ORTIZ, MARÍA	9,70

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que la aspirante propuesta presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Establecer que contra el presente Decreto que resuelve definitivamente el proceso selectivo para la cobertura con carácter fijo de 1 plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación, Grupo A1, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2017, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo IASS.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### ANUNCIO

5887

174291

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento dispuso aprobar la modificación del Apartado A), párrafo primero de la Base Novena de las Bases Generales de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, (expediente 205/2021/RH) que a continuación, literalmente se transcriben:

## ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, previa negociación colectiva. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 28 de mayo de 2021.

II. Con posterioridad a su aprobación, las organizaciones sindicales U.G.T. y CC.OO., presentan un escrito conjunto con fecha de registro de entrada 26 de julio de 2021, dirigido a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, solicitando la modificación de la Base Novena, apartado A de las citadas Bases Generales, en el sentido de modificar la puntuación mínima establecida en 7 puntos, rebajándola al mínimo imprescindible para la adjudicación de destino.

Fundamentan su solicitud en que, al establecer las Bases una puntuación mínima tan elevada (7 puntos), se llega a la incongruencia que, cumpliendo todos los requisitos, incluso el de los dos años como mínimo, no obtendrían, en ningún caso, un puesto de trabajo de los convocados, ni siquiera de los de inferior nivel, hecho que cercena el derecho de todo/a funcionario a la carrera administrativa.

III. Por orden de la Concejala Delegada de Recursos Humanos se convoca la Mesa General de Funcionarios el día 19 de octubre de 2021, incluyéndose como punto quinto del orden del día: “Propuesta de modificación de las “Bases Generales de Provisión por el procedimiento de concurso general y específico de puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife” (a propuesta de UGT)”.

IV. Celebrada la Mesa General de Funcionarios y tras el debate del citado punto, la Mesa acuerda modificar la Base Novena de las Bases Generales, proponiendo las organizaciones sindicales UGT y CCOO que la puntuación mínima sea de 4 puntos.

Con base en lo anterior, la Base Novena, apartado A de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, queda redactada en los siguientes términos:

“BASE NOVENA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A) CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS.

El concurso general de méritos se resolverá de acuerdo con los criterios que seguidamente se detallan, siendo la puntuación máxima a obtener de 11 puntos y la puntuación mínima para la adjudicación de destino de 4 puntos. (...)”

Se incorpora al expediente el certificado de la Secretaria de la Mesa General de Funcionarios donde se hace constar el sentido del voto de cada organización sindical así como el porcentaje de representatividad de cada una de ellas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La regulación del sistema de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera se encuentra recogida en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), según el cual los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los/las funcionarios/as a que se refiere el artículo 100 de dicha LBRL se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) y el artículo 36.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en adelante, RGI).

II. La regulación concreta del sistema de concurso como forma de provisión ordinaria del personal funcionario se encuentra recogida en el artículo 79 del TREBEP y en el artículo 39 y siguientes del RGI.

III. La aprobación de las Bases Generales de referencia han de ser objeto de negociación colectiva con la correspondiente Mesa de Negociación, de conformidad con el artículo 37.1 c) del TREBEP, el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Como se indica en el antecedente de hecho IV, la modificación de las Bases ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrada el días 19 de octubre de 2021.

IV. El artículo 13.1.i) del texto actualizado del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Decreto Excmo. Sr. Alcalde de doce de febrero de dos mil diez por el que se aprueba “la actualización de disposiciones reglamentarias vigentes en el ámbito municipal y se ordena su publicación”), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases para la provisión de puestos de trabajo.

Las citadas Bases fueron informadas por la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe preceptivo emitido el día 12 de febrero de 2021, tal y como consta en el expediente.

V. Es órgano competente para dictar el presente acto la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2020, según el cual se determina delegar en el/la Concejala/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos las siguientes competencias previstas en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a la gestión de personal, y en el artículo 127. 1 letra h) en lo referente a las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a ningún órgano.

VI. No será preceptivo en la tramitación del expediente informe de fiscalización de la Intervención General conforme lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Apartado A), párrafo primero de la Base Novena de las Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, en los siguientes términos:

“BASE NOVENA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A) CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS.

El concurso general de méritos se resolverá de acuerdo con los criterios que seguidamente se detallan, siendo la puntuación máxima a obtener de 11 puntos y la puntuación mínima para la adjudicación de destino de 4 puntos. (...)”

SEGUNDO. Publicar el Decreto que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web Municipal y en la Intranet Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado.

### Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social”

#### ANUNCIO

**5888**

**174437**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021, acordó aprobar de manera definitiva el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería por importe de dos millones quinientos cuarenta mil ochocientos setenta euros con noventa y siete céntimos (2.540.870,97 euros), en el presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife para 2021, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	955.870,97
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	85.000,00
TOTAL	2.540.870,97
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.540.870,97
TOTAL	2.540.870,97

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Juan Carlos Gallardo Gallardo.

#### ANUNCIO

**5889**

**174305**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## 5. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, el mismo órgano acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, y procedió a la aprobación definitiva del expediente relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 10 de febrero de 2021.

II. El día 11 de mayo de 2021 se dicta instrucción conjunta de la Concejala delegada de Recursos Humanos y el Director General de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2021 correspondiente únicamente a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

III. Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, conforme a la prescripción contenida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

IV. En sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 18 de mayo, 30 de septiembre y 26 de octubre de 2021 se incluyó como punto del orden del día la propuesta de la administración de Oferta de Empleo Público 2021 para su negociación.

Finalmente, en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se alcanza acuerdo por mayoría de la representación sindical. El certificado del acuerdo adoptado por la Mesa General se ha incorporado al expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”

II. De conformidad con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos

para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III. TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: Artículo 19, apartado Uno (subapartados 1, 2, 3, 4, 5 6 y 7) y apartado Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece lo siguiente:

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores. (...)

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

(...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

(...)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Por su parte, para el cálculo de la tasa de reposición correspondiente a la Policía Local, hay que tener en cuenta la tasa adicional que prevé la Disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según el cual: “Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.”

IV. De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2020 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o excedencia voluntaria, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Funcionarios/as.

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2020	Motivo
Agente Forestal	09/01/2020	Servicios especiales
Auxiliar Administrativo/a	17/01/2020	Fallecimiento
Administrativo/a	05/02/2020	Servicio en otras Administraciones
Auxiliar Administrativo/a	30/03/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	12/04/2020	Jubilación
Delineante	15/04/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/04/2020	Jubilación
Oficial/a de vigilancia y mantenimiento de instalaciones municipales	19/05/2020	Jubilación
Jardinero/a	21/05/2020	Jubilación
Operador/a Ordenador	12/07/2020	Jubilación
Oficial/a de vigilancia y mantenimiento de instalaciones municipales	23/07/2020	Jubilación



Administrativo/a	30/09/2020	Servicio en otras Administraciones
Auxiliar de Biblioteca	31/10/2020	Jubilación
Jardinero/a	27/11/2020	Jubilación
Auxiliar Administrativo/a	30/11/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/11/2020	Jubilación
Guía artístico cultural	30/11/2020	Jubilación
Funcionarios/as de la Policía Local.		
Categoría profesional	Fecha de la baja en 2020 o previsión en 2021	Motivo
Policía	16/02/2020	Servicio en otra Administración
Policía	07/05/2020	Incapacidad permanente
Policía	03/06/2020	Jubilación
Policía	30/06/2020	Jubilación
Policía	04/10/2020	Jubilación
Policía	16/12/2020	Incapacidad permanente
Inspector/a	31/01/2021	Jubilación
Policía	31/01/2021	Jubilación
Policía	28/02/2021	Jubilación
Policía	31/05/2021	Jubilación
Policía	04/06/2021	Jubilación
Policía	22/06/2021	Jubilación
Policía	04/07/2021	Jubilación
Policía	31/07/2021	Jubilación
Policía	31/08/2021	Jubilación
Policía	30/09/2021	Jubilación
Policía	20/11/2021	Jubilación
Policía	13/12/2021	Jubilación
Policía	2021	Jubilación

De las vacantes producidas en el año 2020 por jubilaciones anticipadas, se han descontado las que ya habían sido incluidas en la OEP 2018 (un total de 3), en virtud de la Disposición Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018.

## Personal laboral.

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2020	Motivo
Oficial 1ª Conductor	31/01/2020	Jubilación
Guardián/a de Grupo Escolar	29/02/2020	Jubilación
Operador/a Reprografía	29/05/2020	Fallecimiento
Subalterno/a	30/06/2020	Jubilación
Profesor/a Músico/a	19/08/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/09/2020	Jubilación
Subalterno/a	31/10/2020	Jubilación
Oficial/a de 1ª Jardinero/a	30/11/2020	Jubilación

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2020, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

Categoría profesional	Fecha del alta durante 2020	Motivo
Auxiliar Administrativo/a	01/01/2020	Reingreso sin reserva de puesto
Auxiliar Administrativo/a	06/10/2020	Reingreso sin reserva de puesto
Técnico/a de Administración General	01/12/2020	Reingreso sin reserva de puesto

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2020, por lo que tendrá una tasa de reposición del 100 por cien.

Así pues, durante el ejercicio 2020 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos y excedencias voluntarias) un total de 25 empleados/as, y se han reincorporado 3 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Tasa Reposición
Policía Local	6	0	6	115%	7
Tasa adicional Policía Local (D.A 159 Ley 11/2020)	13	-	13	100%	13
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	25	3	22	100%	22
<b>TOTAL TASA DE REPOSICIÓN</b>					<b>42 PLAZAS</b>

Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose, por parte del Tribunal Constitucional, como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la Sentencia número 178/2006 de 6 junio (RTC 2006\178), (cuyo pronunciamiento se reitera en Sentencia número 82/2017 de 22 junio (RTC 2017\82), en la que se dice:

“En segundo lugar, tal y como también hemos recordado con ocasión de los límites de las retribuciones de los funcionarios (entre otras, SSTC 171/12996, de 30 de octubre (RTC 1996,171), F.4, y 24/2002, de 31 de enero (RTC 2002, 24), F.5) debe reconocerse la idoneidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en tanto vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno, para limitar la oferta de empleo público. De ahí que, de acuerdo con nuestra jurisprudencia, no resulte forzado reconocer que un precepto como el aquí analizado pueda hallar cobertura competencial en el título de ordenación general de la economía (artículo 149.1.13 CE)”.

En base a dicho título competencial, durante los ejercicios siguientes, y conforme a la regulación que de la tasa de reposición se contenía en los artículos 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se ha visto prorrogada igualmente para los años 2019 y 2020, las Administraciones Públicas en general, y este Ayuntamiento en particular (en lo que a este informe tiene por objeto), no cumplía los requisitos para poder sacar nuevas Ofertas de Empleo Público, especialmente, a razón de los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sentencia de 2 diciembre 2015 (RJ 2015\5244) dictada en Recurso Contencioso Administrativo número 401/2014, Sentencia número 1432/2017 de 25 septiembre (RJ 2017\4223) dictada en Recurso de Casación número 363/2016, Sentencia número 142/2018 de 1 febrero (RJ 2018\526) dictada en Recurso de Casación 2617/2015, Sentencia número 688/2017 de 21 abril (RJ 2017\2130), dictada en Recurso de Casación número 1688/2016) -que aceptaban dichas limitaciones en base a la doctrina del Tribunal Constitucional anteriormente citada- en las que se establecía que, las limitaciones impuestas en cuanto a sectores y tasa de reposición, por las leyes de presupuestos tenían incidencia directa sobre la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 10.4 del EBEP (y TRLEBEP), al entender incluidas dentro del cómputo de la tasa de reposición aquellas plazas vacantes que viniesen siendo ocupadas por personal interino, en base a que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado no establecían distinción al respecto, es decir, entre que las plazas presupuestariamente dotadas y vacantes estuviesen ocupadas o no por personal temporal y/o interino.

Esto suponía que, mientras no se generase tasa de reposición o, generándose, esta fuera cuantitativamente insuficiente, y con las limitaciones impuestas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al respecto (anteriormente citadas), dichas vacantes no podían ser incluidas en Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en el artículo 19 de la LPGE para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se correspondan con aquellas que en el ejercicio 2020 fueron cubiertas por funcionarios/as interinos/as, así como otras que se consideran prioritarias cubrir, siendo las que se relacionan a continuación:

- Por el turno libre:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
F1156	Arquitecto/a	Funcionario/a	1
F1272	Técnico/a Superior en Comunicación	Funcionario/a	1

F1373, F1374 y F1375	Trabajador/a Social	Funcionario/a	3
F243, F345 y F530	Administrativo/a	Funcionario/a	3
F310, F1337 y F1368	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	3
F365 y F1341	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	2
F121, F535 y F538	Conductor/a	Funcionario/a	3
L152 ,L154 y L157	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Labora	3
F147 y F148	Subalterno/a	Funcionario/a	2
L211	Oficial/a Jardinero/a	Laboral	1
F890-F909	Policía	Funcionario/a	20
	TOTAL PLAZAS:		42

- Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
F643	Comisario/a Principal	Funcionario/a	1
F672, F674 y F675	Subinspector/a Policía Local	Funcionario/a	3
F251 y F343	Administrativo/a	Funcionario/a	2
F502	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	Funcionario/a	1
F247, F1236 y F1289	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	3
L58	Profesor/a Músico/a Director/a	Laboral	1
L140 y L214	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	2
L14	Operador/a de Reprografía	Laboral	1
L212 y L213	Oficial/a Jardinero/a	Laboral	2
L31	Conductor/a	Laboral	1
	TOTAL PLAZAS		17

V. El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece “en las ofertas de empleo público se reservará un -cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)”

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertas (59) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (24), que no pueden reservarse al turno de discapacidad, resultando un total de 34 plazas, cuyo 7% es 2,45, que al no resultar una fracción superior a 0,5 deben reservarse 2 plazas a personas con discapacidad, una de ellas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite.

VI. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.” [...]

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público PARA EL AÑO 2021 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

#### A) TURNO LIBRE

##### FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

##### - Escala de Administración General:

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F243, F345 y F530	Administrativo/a	C/C1	Funcionario/a	3
F310, F1337 y F1368	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Funcionario/a	3
F147 y F148	Subalterno/a	E	Funcionario/a	2
TOTAL PLAZAS:				8

##### - Escala de Administración Especial:

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F1156	Arquitecto/a	A/A1	Funcionario/a	1
F1272	Técnico/a Superior en Comunicación	A/A1	Funcionario/a	1
F1373, F1374 y F1375	Trabajador/a Social	A/A2	Funcionario/a	3
F890-F909	Policía	C/C1	Funcionario/a	20
F365 y F1341	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	Funcionario/a	2
F121, F535 y F538	Conductor/a	C/C2	Funcionario/a	3
TOTAL PLAZAS:				30

**PERSONAL LABORAL**

Código plaza	Plaza / Categoría Profesional	Grupo	Vínculo	Nº de plazas
L211	Oficial/a Jardinero/a	IV	Laboral	1
L152 ,L154 y L157	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	Laboral	3
TOTAL PLAZAS:				4

**B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA****FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA****- Escala de Administración General:**

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F251 y F343	Administrativo/a	C/C1	Funcionario/a	2
F247, F1236 y F1289	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Funcionario/a	3
TOTAL PLAZAS				5

**- Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F643	Comisario/a Principal	A/A1	Funcionario/a	1
F672, F674 y F675	Subinspector/a Policía Local	A/A2	Funcionario/a	3
F502	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	C/C1	Funcionario/a	1
TOTAL PLAZAS				5

**PERSONAL LABORAL**

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Vínculo	Nº de plazas
L58	Profesor/a Músico/a Director/a	I	Laboral	1
L140 y L214	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	Laboral	2
L14	Operador/a de Reprografía	IV	Laboral	1
L212 y L213	Oficial/a de 1ª Jardinero/a	IV	Laboral	2
L31	Oficial de 1ª Conductor/a	IV	Laboral	1
TOTAL PLAZAS				7

**SEGUNDO.** Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	1
Subalterno/a	1(*)
TOTAL	2

(\*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual (2%), de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de Reposición.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

## ADEJE

### ANUNCIO

**5890**

**174596**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/143/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS ESPECIALES.

Esta Alcaldía entiende la delegación de sus competencias como un instrumento para imprimir cercanía y eficacia a la gestión municipal y, por ello, permanece atenta al ejercicio de las competencias delegadas y a la interacción



entre las Concejalías Delegadas y los Servicios Municipales a fin de identificar los aspectos del Gobierno Municipal que pueden ser ajustados para optimizar el aprovechamiento de su potencial al servicio de la ciudadanía.

Tradicionalmente se ha venido estableciendo, con carácter previo a la Delegación de Competencias de la Alcaldía, una estructura organizativa basada en grandes Áreas de Gobierno de las que depende el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal se integre en un todo coherente con el objetivo de prestar una mejor, más eficaz y cercana atención a la ciudadanía.

En el transcurso de la primera mitad del presente mandato corporativo y como consecuencia del funcionamiento durante este tiempo de las Áreas de Gobierno, las delegaciones de competencias y los servicios municipales, se han detectado necesidades que aconsejan introducir algunos ajustes en los acuerdos organizativos de la Corporación. En su virtud, esta Alcaldía ha sometido al Pleno de la Corporación la modificación del ámbito material de diversas Áreas de Gobierno y ahora se dispone a introducir cambios en el régimen de competencias delegadas.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten al Alcalde delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto lo informado por la Secretaría con ocasión de la organización de la Corporación en relación a las delegaciones de competencias de la Alcaldía y habiendo comprobado que este decreto cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar la delegación especial de competencias conferida a de los Concejales que se relacionan seguidamente, quedando configurada en los siguientes términos:

- La delegación conferida a don Daniel Melo Rodríguez pasa a denominarse Delegación Especial de Transparencia, Innovación, Modernización y Atención a la Ciudadanía, dependiente de la Concejalía del Área de Buen Gobierno.

- La delegación conferida a doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro pasa a denominarse Delegación Especial de Mayores y Juventud, dependiente de la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario.

Las delegaciones se ejercerán en los términos previstos en los artículos 43.4 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal de Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal Delegado Especial.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso el

concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. La presente modificación de competencias no afecta a las que con anterioridad habían sido conferidas por la Alcaldía a los concejales citados como concejales de zona y para la celebración de matrimonios civiles que les continuarán siendo de aplicación.

CUARTO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO. La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de los Concejales Delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

SEXTO. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes decretos dictados por la Alcaldía, resulten contrarias a las que se establecen en virtud del presente decreto (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

**5891**

**174594**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/144/2021, de 5 de noviembre, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA ALCALDÍA Y DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

En la sesión de organización celebrada tras la constitución de la Corporación para el mandato 2019-2023, el 2 de julio de 2019 el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, acordó estructurar la Corporación Municipal en áreas de gobierno, determinando su denominación, composición y número al amparo de lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Esa estructuración fue sustituida por una nueva mediante acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria de 30 de agosto de 2019 y ésta, a su vez, fue modificada por acuerdo plenario de 26 de junio de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.5 de la Ley de los municipios de Canarias, la Alcaldía desarrolló los acuerdos plenarios estableciendo y modificando de manera sucesiva la organización interna de las áreas de gobierno, mediante los decretos ALC/372/2019, de 2 julio, ALC/427/2019, de 3 de septiembre y ALC/106/2020, de 3 de julio.

Como se ha venido argumentando en los acuerdos plenarios citados, este modelo organizativo pretende armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural que debe proporcionar el acuerdo plenario con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco que es inherente a las resoluciones de la Alcaldía.

Visto que la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno ha sido modificada por el Pleno, también a propuesta de esta Alcaldía, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2021, procede que la Alcaldía adapte la estructura del gobierno municipal a los cambios introducidos por el Pleno mediante la reordenación de las unidades administrativas que deben conformar las áreas de gobierno.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en relación a la modificación de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno y de acuerdo con dicho informe.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la normativa expuesta, HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar, como desarrollo del acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021, la organización interna de las áreas de gobierno, así como la organización de las unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, tal y como se detalla a continuación:

#### 1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO

Según los acuerdos plenarios por los que se estructura la Corporación en áreas de gobierno, integran el ámbito de actuación del Área las siguientes materias:

##### Ámbito material

Hacienda

Régimen interior

Innovación

Hacienda Local de Adeje, S.A.

Escuela Municipal de Música

En atención a este ámbito material, la organización administrativa del Área se estructura de la siguiente manera:

Por un lado, al margen de la estructura en servicios, se ubican los siguientes órganos:

Secretaría General

Dependen jerárquicamente de la Secretaría General los siguientes negociados:

1 Negociado Secretaría General

2 Negociado de Padrón Municipal de Habitantes

Intervención

Dependen jerárquicamente de la Intervención los siguientes negociados:

1 Negociado de Intervención

2 Negociado de Contabilidad

## Tesorería

Dependen jerárquicamente de la Tesorería los siguientes negociados:

- 1 Negociado de Tesorería
- 2 Negociado de Recaudación

La Secretaría General, la Intervención y la Tesorería son órganos de gestión administrativa reconocidos como tales por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con funciones propias reservadas tanto por esa Ley como por normas estatales y cuyos titulares tienen atribuida la dirección de los servicios encargados de la realización de esas funciones reservadas.

Por otra parte, el Área se estructura en los siguientes servicios:

### Servicio de Hacienda y Gestión Financiera

Dependen jerárquicamente del Servicio de Hacienda y Gestión Financiera las siguientes unidades:

Sección de Hacienda, Presupuesto y Gestión financiera con tres negociados:

- 1 Negociado de Hacienda y Presupuesto
- 2 Negociado de Gestión Financiera
- 3 Negociado de Responsabilidad Patrimonial

Sección de Gestión e Inspección Tributaria, con tres negociados:

- 1 Negociado de Gestión Tributaria
- 2 Negociado de Inspección Tributaria
- 3 Negociado de Catastro

### Servicio de Servicios Centrales

Dependen jerárquicamente del Servicio de Servicios Centrales las siguientes unidades: Sección de Recursos Humanos y Servicios Generales, con dos negociados:

- 1 Negociado de Recursos Humanos
- 2 Negociado de Servicios Generales

Sección de Transparencia, Innovación, Modernización, Atención a la Ciudadanía y Archivo, con cinco negociados:

- 1 Negociado de Atención a la Ciudadanía
- 2 Negociado de Innovación
- 3 Negociado de Transparencia, Modernización y Protección de Datos.
- 4 Servicios Informáticos
- 5 Archivo Municipal

## Servicio de Servicios Complementarios

Dependen jerárquicamente del Servicio de Servicios Complementarios las siguientes unidades:

- 1 Negociado de Servicios Jurídicos
- 2 Negociado de Contratación

Asimismo, depende jerárquicamente de Área de Buen Gobierno la Escuela Municipal de Música.

Se adscribe en el ámbito del Área de Buen Gobierno la empresa de capital íntegramente municipal Hacienda Local de Adeje, S.A.



## 6. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO

Según los acuerdos plenarios de estructuración de la Co integran el ámbito de actuación del Área las siguientes materias:

### Ámbito material

- Bienestar Social
- Seguridad

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Bienestar Social

Dependen jerárquicamente del Servicio de Bienestar Social las siguientes unidades:

Sección de Servicios Sociales, con dos negociados:

1 Negociado de Atención Primaria

2 Negociado de Atención Especializada

Sección de Desarrollo Comunitario, con tres negociados:

1 Negociado de Mayores

2 Negociado de Juventud

3 Negociado de Discapacidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil

Dependen jerárquicamente del Servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil las siguientes unidades:

Sección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con dos negociados:

1 Negociado de Seguridad Ciudadana

2 Negociado de Protección Civil, Salvamento y Socorrismo

Policía Local



SEGUNDO. DAR TRASLADO del presente decreto al Negociado de Recursos Humanos a fin de que se tramiten las correspondientes adaptaciones en los instrumentos de ordenación del personal de este Ayuntamiento.

TERCERO. PUBLICAR el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

CUARTO. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes decretos organizativos dictados por la Alcaldía, resulten contrarias a las que se establecen en virtud del presente decreto. (...)).».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

### **Alcaldía**

### **ANUNCIO**

**5892**

**174603**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Que el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio ha quedado vacante, tras la renuncia de la que lo venía desempeñando, doña Alejandra Prieto Ramos, por lo que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir nuevamente a otra persona, para ser nombrada como tal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1986, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de julio de los Jueces de Paz.

Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No tener impedimento físico o psíquico para el cargo.
- Ser residente en el municipio de la Villa de Adeje. No obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias podrá autorizar por causas justificadas que residan en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 ni hallarse afectado

por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 a 397 de la ley Orgánica de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales puedan presentar la solicitud de participación en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de los registros a que se hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Calle Grande, número 1, Adeje) y en la sede electrónica de este ayuntamiento [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es), apartado “Tablón de Anuncios” se encuentra a disposición de los interesados el modelo de solicitud de participación, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico en modelo oficial de no padecer enfermedad física o psíquica que el incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada en relación con el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad y compatibilidad.
- Documentos acreditativos de los méritos que se deseen aportar voluntariamente para que sean tenidos en cuenta por el órgano competente para la elección.

Que en caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de Arona.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

## AGULO

## ANUNCIO

5893

174598

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaria-Intervención de esta Entidad Local, se haya expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2021 (Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios), aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28/10/2021.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Agulo.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobadas las modificaciones.

Agulo Gomera, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

## **ARAFO**

### **ANUNCIO**

**5894**

**174380**

Conceder Provisionalmente las Ayudas a la Actividad Económica que se desarrolla en el municipio.

BDNS (Identif.): 593889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593889>).

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 2021-2261, de fecha 8 de noviembre de 2021, en relación con la concesión por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice como sigue:

[...]

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0500, de fecha 17 de marzo de 2021 se aprobó la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.

Dicha convocatoria fue publicada el 18 de marzo de 2021 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código 553965. Enviándose al BOP y siendo publicado en el BOP número 36 de fecha 24 de marzo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes fue de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín. 25 de marzo de 2021 al 23 de abril de 2021. Asimismo ha estado publicado en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es>).

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes esta es la relación de solicitantes:

N.º de Orden	REF	EXPEDIENTE	NIF/CIF
1	RE-547	1381/2021	78****29-X
2	RE-600	1455/2021	78****63-G
3	RE-648	1524/2021	45****28-Z
4	RE-651	1535/2021	43****18-M
5	RE-652	1539/2021	43****89-Q
6	RE-663	1543/2021	45****33-N
7	RE-676	1601/2021	78****72-M
8	RE-677	1602/2021	79****18-K
9	RC-1549	1610/2021	42****14-N
10	RE-687	1628/2021	45****28-H
11	RE-699	1656/2021	43****82-P
12	RE-701	1657/2021	79****42-Y
13	RE-702	1655/2021	79****40-W
14	RC-1637	1693/2021	78****25-C
15	RE-753	1765/2021	42****04-A
16	RC-1717	1771/2021	79****29-R
17	RE-762	1777/2021	29****27-L
18	RC-1786	1836/2021	78****32-M
19	RE-813	1869/2021	43****20-W
20	RC-1879	1944/2021	42****27-B

Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de las ayudas de referencia,

Criterios de valoración:

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la Base Tercera de las presentes bases y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la citada subvención, los criterios de valoración serán:

1. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 3 de desescalada: 3 puntos.
2. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 2 de desescalada: 2 puntos.
3. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 1 de desescalada: 1 punto.
4. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad económica, que suponga una caída de más del 70% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 3 puntos.
5. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad económica que supongan una caída de más del 60% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 2 puntos.
6. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad que supongan una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1 punto.
7. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por el aumento de sus gastos en un 70% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 2 puntos.
8. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por el aumento de sus gastos en un 60% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1 punto.
9. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad cuente con más de 3 personas incluido el empresario en su plantilla: 3 puntos.
10. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad cuente con más de 2 personas incluido el empresario en su plantilla: 2 puntos.

11. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad no cuente con personal, sino que es desarrollada por el propio empresario: 1 punto.

11 puntos	2.000 euros
10 puntos	1.800 euros
9 puntos	1.600 euros
8 puntos	1.400 euros
7 puntos	1.200 euros
6 puntos	1.000 euros
5 puntos	800 euros
4 puntos	600 euros
3 puntos	400 euros
2 puntos	200 euros
1 punto	100 euros

Una vez examinadas las solicitudes y documentación presentadas el día 5 de mayo de 2021, se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo Anuncio de subsanación de la documentación de la convocatoria anteriormente mencionada.

Consta en el expediente informe del área de Servicio de Atención Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2021, relativo a la presentación de la documentación anteriormente mencionada.

Con fecha 3 de junio de 2021 se reunió la Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de examinar, valorar, preevaluar y baremar las citadas solicitudes y documentación aportadas por los/as interesados/as, reuniéndose en varias sesiones. Dicha Comisión estimó pertinente la solicitud de documentación y aclaraciones que fueron presentadas.

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Arafo, se reunió el órgano de instrucción de la concesión provisional de las ayudas a la actividad económica del municipio de Arafo, el día 31 de agosto de 2021, designado en la convocatoria, y se examinaron las conclusiones de las sesiones celebradas de la Comisión Técnica de Valoración.

Vista la propuesta de resolución PR/2021/136 de 5 de noviembre de 2021.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar las solicitudes de las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio de Arafo, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, que a continuación se relacionan, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria de la misma:

N.º de Orden	REF	EXPEDIENTE	NIF/CIF
4	RE-651	1535/2021	43****18-M
5	RE-652	1539/2021	43****89-Q
7	RE-676	1601/2021	78****72-M
8	RE-677	1602/2021	79****18-K
14	RC-1637	1693/2021	78****25-C
16	RC-1717	1771/2021	79****29-R
17	RE-762	1777/2021	29****27-L
19	RE-813	1869/2021	43****20-W
20	RC-1879	1944/2021	42****27-B

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes de ayudas a la actividad económica anteriormente mencionada, que se relacionan a continuación, ya que no cumplen con los requisitos o no han presentado la documentación requerida:

N.º de Orden	REF	EXPEDIENTE	NIF/CIF
1	RE-547	1381/2021	78****29-X
2	RE-600	1455/2021	78****63-G
3	RE-648	1524/2021	45****28-Z
6	RE-663	1543/2021	45****33-N
9	RC-1549	1610/2021	42****14-N
10	RE-687	1628/2021	45****28-H
11	RE-699	1656/2021	43****82-P
12	RE-701	1657/2021	79****42-Y
13	RE-702	1655/2021	79****40-W
15	RE-753	1765/2021	42****04-A
18	RC-1786	1836/2021	78****32-M

TERCERO. Conceder provisionalmente las ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, a los/as beneficiarios/as, por los puntos y los importes que se detallan a continuación:

N.º de Orden	REF	EXPEDIENTE	NIF/CIF	PUNTUACIÓN/IMPOTES
4	RE-651	1535/2021	43****18-M	2 puntos 200 euros
5	RE-652	1539/2021	43****89-Q	4 puntos 600 euros
7	RE-676	1601/2021	78****72-M	6 puntos 1.000 euros
8	RE-677	1602/2021	79****18-K	3 puntos 400 euros
14	RC-1637	1693/2021	78****25-C	5 puntos 800 euros
16	RC-1717	1771/2021	79****29-R	4 puntos 600 euros
17	RE-762	1777/2021	29****27-L	3 puntos 400 euros
19	RE-813	1869/2021	43****20-W	3 puntos 400 euros
20	RC-1879	1944/2021	42****27-B	4 puntos 600 euros

CUARTO. Se concede a los/as interesados/as un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, para presentar las alegaciones y/o documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Arafo y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los/as beneficiarios/as de las ayudas a la actividad económica, deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado a la finalidad que determinó su concesión. El plazo de justificación de la subvención concedida será de TRES MESES a partir de la fecha de concesión definitiva, de conformidad con la Base Decimocuarta, (modificada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021).

El abono de la ayuda se realizará por pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo.

En caso de no justificar, será de aplicación, el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

SEXTO. El importe concedido se justificará mediante la presentación de la documentación establecida en la Base Decimocuarta 14.2 de las Bases Regulatoras por las que se rige la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, no admitiéndose en ningún caso recibos y/o tickets de caja.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución de Otorgamiento Provisional, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es>) para su conocimiento y efectos.

[...]

Arafo, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramon Martin Pérez.

## **ARONA**

### **Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**5895**

**174979**

Por Resolución número 2021/9876, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 9 de noviembre, se resuelve:

Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefa de Servicio de Recursos Humanos, código SRH-F-01, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Arona, a la funcionaria de carrera doña Carmen Teresa Hernández Martín, con D.N.I. número \*\*\*7413\*\*.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de TRES DÍAS HÁBILES, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,  
Raquel García García.

### **Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**5896**

**174980**

Por Resolución número 2021/9877, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 9 de noviembre, se resuelve:

Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefe de Servicio de Organización, Planificación y Atención Ciudadana, código OPA-F-01, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Arona, al funcionario de carrera don Juan Pedro García García, con D.N.I. número \*\*\*4588\*\*.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de TRES DÍAS HÁBILES, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,  
Raquel García García.

**ANUNCIO****5897****174868-A**

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD PARA LA TEMPORADA 2021-2022.**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad para la temporada 2021-2022.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones donde participen deportistas mayores de edad para actividades deportivas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de estancia y manutención de jugadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, con ocasión de participar en competiciones.

- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes que cuenten con categorías donde participen deportistas mayores de edad. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades subvencionadas en este caso para deportistas mayores de edad para actividades deportivas.



- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica deportiva de especialistas/ profesionales como soporte necesario a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, asistencia médico-deportiva o por control médico y que no cubra el seguro médico que posea.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar la actividad deportiva y a deportistas y a técnicos deportivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2021-2022. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarán sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

## SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 69.800,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en el municipio Arona, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas excluyendo las modalidades de fútbol sala, fútbol 7 u 8 y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local en el municipio de Arona si se trata de un deporte con competición como local. Sólo en el caso de que no se cuente con una instalación deportiva que reglamentariamente no permita jugar los partidos como local, se permitirá de forma excepcional que no juegue en Arona como local. Pero en este caso, debe desarrollar entrenamientos en Arona.

- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra de dichas plazas a terceros.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos o deportistas federados de base, por concepto de dichos equipos o deportistas.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>).

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

##### 1. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

##### 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original para su compulsación por el Servicio de atención ciudadana. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 953).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en las presentes bases

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN. -

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Para deportes de equipo:

- Grupo A deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 200 puntos.
- Grupo B deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 120 puntos.
- Grupo C deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 100 puntos.
- Grupo D deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 80 puntos.
- Grupo E deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o

paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 65 puntos.

- Grupo F deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 55 puntos.

- Grupo G deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 45 puntos.

- Grupo H deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 35 puntos.

- Grupo I deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.

- Grupo J deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 20 puntos.

- Grupo K deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.

- Grupo L deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

- Grupo A deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 60 puntos.

- Grupo B deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.

- Grupo C deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.

- Grupo D deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

A efectos de la consideración de competición nacional, esta subvención no se registrará por la federación deportiva que sea responsable de la competición, sino por el ámbito territorial de competición. Se considerará competición nacional cuando la participación de la fase competitiva regular o de mayor duración se enfrente a equipos de fuera de la comunidad autónoma Canaria. No tendrá efecto como tal las competiciones como fases finales, o fases clasificatorias.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, softbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, voleibol, waterpolo y rugby.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Por la atención a discapacitados:

- \* Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como deportistas del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 20 puntos.

- \* Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 10 puntos.

- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:

- \* Participación de mujeres: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

#### DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de su participación en el deporte federado, siendo asignada una cantidad económica por el tipo de participación según el grupo al que pertenecen en la fase de baremación:

- Grupo A deportes de equipo: 5.200,00 euros.



- Grupo B deportes de equipo: 3.900,00 euros.
- Grupo C deportes de equipo: 3.250,00 euros.
- Grupo D deportes de equipo: 2.600,00 euros.
- Grupo E deportes de equipo: 2.000,00 euros.
- Grupo F deportes de equipo: 1.500,00 euros.
- Grupo G deportes de equipo: 1.100,00 euros.
- Grupo H deportes de equipo: 800,00 euros.
- Grupo I deportes de equipo: 1.600,00 euros.
- Grupo J deportes de equipo: 1.000,00 euros.
- Grupo K deportes de equipo: 750,00 euros.
- Grupo L deportes de equipo: 600,00 euros.
- Grupo A deportes individuales: 1.600,00 euros.
- Grupo B deportes individuales: 1.200,00 euros.
- Grupo C deportes individuales: 600,00 euros.
- Grupo D deportes individuales: 500,00 euros.

Cada club deportivo sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los clubes deportivos que en la modalidad de deportes de equipo presenten varios equipos y estos sean masculinos y femeninos. En este caso, el club recibirá la cantidad económica por el equipo de mayor puntuación y el cincuenta por ciento del segundo equipo. En el caso de que presenten más de dos equipos, no percibirán cantidad económica alguna por esta circunstancia.

Además, los clubes deportivos con especialidades deportivas de equipo recibirán una suplementación de cuarenta por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se trata de equipos femeninos o mixtos. Los clubes deportivos con especialidades deportivas individuales, percibirán una suplementación de veinte por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se cuentan con deportistas mujeres.

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas

discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a diez mil euros (10.000,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2021 y julio 2022, ambos meses incluidos. Para estas bases, y como circunstancia excepcional por el impacto en el deporte municipal, se amplían las fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar también a la temporada anterior, para la temporada 2020-2021, la de mayor impacto por la pandemia. Así, serán válidos gastos realizados desde el mes de agosto 2020 y hasta el mes de julio 2022, siendo un periodo de veinticuatro meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2020 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2022.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2022.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 euros por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

#### DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

#### DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### DECIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**ANEXO I**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como secretario del club deportivo \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que la junta directiva del club deportivo \_\_\_\_\_ está compuesta por las siguientes personas:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Número DNI o NIE</b>	<b>Cargo</b>
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III**

**MEMORIA EXPLICATIVA.  
SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN  
CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.**

1. Club Deportivo: \_\_\_\_\_.
2. Especialidad Deportiva: \_\_\_\_\_.
3. Competiciones en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad:

	Competición, categoría, género	Fecha o Periodo	Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos
1			
2			
3			
4			
5			
6			

4. Datos de licencias federativas de deportistas mayores de edad del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de deportistas hombres:		Nº de licencia de deportistas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de deportistas discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

5. Número de licencias de categorías de base para la presente temporada: \_\_\_\_\_.
6. Número de equipos femeninos para la presente temporada: \_\_\_\_\_.
7. Número de deportistas femeninas para la presente temporada: \_\_\_\_\_.
8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
Presidente del club deportivo.



**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____.

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____.
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center;">Cantidad económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Administración Pública	Cantidad económica						
Administración Pública	Cantidad económica								





En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

<p>Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:</p>	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
<p>Logotipo en color</p>	<p>logotipo en un solo color</p>
<p>Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:</p>	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
<p>Logotipo en color</p>	<p>logotipo en un solo color</p>

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.
---

**Memoria de gasto:**

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

\_\_\_\_\_  
Presidente de la entidad beneficiaria

\_\_\_\_\_  
Sello de la entidad

\_\_\_\_\_  
Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

**ANUNCIO****5898****174868-B**

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2020-2021.**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones son a aquellas donde participan niños, niñas y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. También se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades deportivas federadas de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de las actividades deportivas federadas de base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar para actividades deportivas.

- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de deporte de base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de deportistas del deporte federado de base en edad escolar.

- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o

actividades del club. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.

- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.

- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.

- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2020-2021. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Las actividades subvencionables a los clubes deportivos son, por tanto, las comprendidas dentro del deporte federado de base, a excepción de los clubes deportivos dentro del denominado grupo A según la base décima, que incluirá también la actividad de iniciación y de base que no esté incluido en el deporte de base federado, con la misma consideración para estas como deporte federado.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de deportistas de las edades comprendidas y que realizan la actividad deportiva en la temporada deportiva en la que participa el club subvencionado. Esta participación será en las actividades deportivas del club, que son objeto de subvención, los entrenamientos y competiciones, donde el deportista en edad escolar participe como mínimo cinco (5) meses a lo largo de la temporada objeto a subvención. No se considera subvencionable la participación en actividades puntuales o con menor duración.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

#### SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

#### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 384.700,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

#### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede oficial en el municipio Arona, con antigüedad superior a dos años, que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7, fútbol 8 y fútbol 11, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

#### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona

4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y CONVOCATORIA.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>).

##### 1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

##### 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.

- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
  - Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
  - Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
  - Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.
  - Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
  - Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
  - Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario/a del club deportivo. En dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.
  - Certificación de alta en el seguro de atención médica a los deportistas de iniciación de los clubes deportivos del grupo A, si procede.
  - Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo. Todo esto si procede.
  - Certificado de la federación deportiva competente:
- \* Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención.
- \* Indicando los años que viene desarrollando su actividad en el deporte de base federado de manera ininterrumpida.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado de secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo. Toda esta documentación si procede.



Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- \* De 0 a 1 año: 1 punto.

- \* De 2 a 3 años: 5 puntos.

- \* De 4 a 5 años: 10 puntos.

- \* De 6 a 7 años: 15 puntos.

- \* De 8 a 9 años: 20 puntos.

- \* De 10 a 12 años: 25 puntos.

- \* Más de 12 años: 35 puntos.

- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- \* De 0 a 1 año: 1 punto.

- \* De 2 a 3 años: 5 puntos.
- \* De 4 a 5 años: 10 puntos.
- \* De 6 a 7 años: 15 puntos.
- \* De 8 a 9 años: 20 puntos.
- \* De 10 a 12 años: 25 puntos.
- \* Más de 12 años: 35 puntos.
- Por características de las especialidades deportivas:
  - \* Deporte del programa olímpico: 10 puntos.
  - \* Deporte Autóctono: 10 puntos.
  - \* Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.
- Por criterios de igualdad de género:
  - \* Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.
  - \* Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.
  - \* Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.
  - \* Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.
  - \* Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.
  - \* Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.
- Por la atención a discapacitados:
  - \* Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
  - \* Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por formación de los técnicos deportivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.
  - \* Por contar con al menos un técnico deportivo en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de

sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.

\* Por contar entre dos y cuatro técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.

\* Por contar entre cinco y nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.

\* Por contar con más de nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

Para el criterio por formación de los técnicos deportivos es válida la suma de horas de distintas acciones formativas de un mismo monitor sobre las temáticas relacionadas, cuando con una sola acción formativa no lleguen al mínimo de horas exigidas para valorar. En este caso, si una de estas acciones es impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, se asimilará la otra acción formativa a efectos de considerar la adición de las horas, como si se trataran todas esas horas como impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes. Además, para determinar la antigüedad de la acción formativa, se considerará el último día del plazo de presentación de solicitudes como la fecha de partida para dicho cálculo.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, de mayor a menor puntuación.

#### DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para la distribución del presupuesto se diferenciará en dos grupos por criterios de especialidades deportivas y puntuación. Así, pertenecerán al grupo A los clubes con mejor puntuación de las especialidades deportivas Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria, Voleibol, Fútbol Sala y Hockey Línea, siendo un único club por especialidad. Y pertenecerán al grupo B los clubes de especialidades deportivas distintas a Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol, o de estas especialidades que no hayan obtenido la mayor puntuación entre los clubes de estas especialidades.

Para los clubes deportivos que desarrollen varias especialidades deportivas que puedan generar varias licencias para un mismo deportista, a efectos de contabilización de licencias, la segunda licencia de un mismo deportista se contabilizará como si el club obtuviera un 0.25 de una licencia. Para las terceras y sucesivas licencias, no se tendrán en cuenta.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo A:

• Entre 1 y 19 puntos:

- \* Entre 10 y 15 licencias: 937,00 euros.
- \* Entre 16 y 25 licencias: 2.050,00 euros.
- \* Entre 26 y 35 licencias: 3.050,00 euros.
- \* Entre 36 y 45 licencias: 4.050,00 euros.
- \* Entre 46 y 55 licencias: 5.050,00 euros.
- \* Entre 56 y 65 licencias: 6.050,00 euros.
- \* Entre 66 y 75 licencias: 7.050,00 euros.
- \* Entre 76 y 90 licencias: 8.300,00 euros.
- \* Entre 91 y 100 licencias: 9.550,00 euros.
- \* Más de 100 licencias: 11.000,00 euros

• Entre 20 y 38 puntos:

- \* Entre 10 y 15 licencias: 1.000,00 euros.
- \* Entre 16 y 25 licencias: 2.562,50 euros.
- \* Entre 26 y 35 licencias: 3.812,50 euros.
- \* Entre 36 y 45 licencias: 5.062,50 euros.
- \* Entre 46 y 55 licencias: 6.312,50 euros.
- \* Entre 56 y 65 licencias: 7.562,50 euros.
- \* Entre 66 y 75 licencias: 8.812,50 euros.
- \* Entre 76 y 90 licencias: 10.375,00 euros.
- \* Entre 91 y 100 licencias: 11.937,50 euros.
- \* Más de 100 licencias: 13.750,00 euros.

• Entre 39 y 59 puntos:

- \* Entre 10 y 15 licencias: 1.187,50 euros.
- \* Entre 16 y 25 licencias: 2.890,50 euros.
- \* Entre 26 y 35 licencias: 4.300,50 euros.
- \* Entre 36 y 45 licencias: 5.710,50 euros.

- \* Entre 46 y 55 licencias: 7.120,50 euros.
- \* Entre 56 y 65 licencias: 8.530,50 euros.
- \* Entre 66 y 75 licencias: 9.940,50 euros.
- \* Entre 76 y 90 licencias: 11.703,00 euros.
- \* Entre 91 y 100 licencias: 13.465,50 euros.
- \* Más de 100 licencias: 15.510,00 euros.
- Entre 60 y 85 puntos:
  - \* Entre 10 y 15 licencias: 1.312,50 euros.
  - \* Entre 16 y 25 licencias: 3.177,50 euros.
  - \* Entre 26 y 35 licencias: 4.727,50 euros.
  - \* Entre 36 y 45 licencias: 6.277,50 euros.
  - \* Entre 46 y 55 licencias: 7.827,50 euros.
  - \* Entre 56 y 65 licencias: 9.377,50 euros.
  - \* Entre 66 y 75 licencias: 10.927,50 euros.
  - \* Entre 76 y 90 licencias: 12.865,00 euros.
  - \* Entre 91 y 100 licencias: 14.802,50 euros.
  - \* Más de 100 licencias: 17.050,00 euros.
- Entre 86 y 100 puntos:
  - \* Entre 10 y 15 licencias: 1.500,00 euros.
  - \* Entre 16 y 25 licencias: 3.485,00 euros.
  - \* Entre 26 y 35 licencias: 5.185,00 euros.
  - \* Entre 36 y 45 licencias: 6.885,00 euros.
  - \* Entre 46 y 55 licencias: 8.585,00 euros.
  - \* Entre 56 y 65 licencias: 10.285,00 euros.
  - \* Entre 66 y 75 licencias: 11.985,00 euros.
  - \* Entre 76 y 90 licencias: 14.110,00 euros.
  - \* Entre 91 y 100 licencias: 16.235,00 euros.
  - \* Más de 100 licencias: 18.700,00 euros.

- Más de 100 puntos:

- \* Entre 10 y 15 licencias: 1.687,50 euros.
- \* Entre 16 y 25 licencias: 3.792,50 euros.
- \* Entre 26 y 35 licencias: 5.642,50 euros.
- \* Entre 36 y 45 licencias: 7.492,50 euros.
- \* Entre 46 y 55 licencias: 9.342,50 euros.
- \* Entre 56 y 65 licencias: 11.192,50 euros.
- \* Entre 66 y 75 licencias: 13.042,50 euros.
- \* Entre 76 y 90 licencias: 15.355,00 euros.
- \* Entre 91 y 100 licencias: 17.667,50 euros.
- \* Más de 100 licencias: 20.350,00 euros.

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo B:

- Entre 1 y 19 puntos:

- \* Entre 10 y 16 licencias: 487,50 euros.
- \* Entre 17 y 22 licencias: 1.170,00 euros.
- \* Entre 23 y 30 licencias: 1.590,00 euros.
- \* Entre 31 y 41 licencias: 2.160,00 euros.
- \* Entre 42 y 56 licencias: 2.940,00 euros.
- \* Entre 57 y 77 licencias: 4.020,00 euros.
- \* Entre 78 y 110 licencias: 5.640,00 euros.
- \* Más de 110 licencias: 7.500,00 euros.

- Entre 20 y 38 puntos:

- \* Entre 10 y 16 licencias: 536,25 euros.
- \* Entre 17 y 22 licencias: 1.287,00 euros.
- \* Entre 23 y 30 licencias: 1.749,00 euros.
- \* Entre 31 y 41 licencias: 2.376,00 euros.
- \* Entre 42 y 56 licencias: 3.234,00 euros.
- \* Entre 57 y 77 licencias: 4.422,00 euros.

\* Entre 78 y 110 licencias: 6.204,00 euros.

\* Más de 110 licencias: 8.250,00 euros.

• Entre 39 y 59 puntos:

\* Entre 10 y 16 licencias: 576,88 euros.

\* Entre 17 y 22 licencias: 1.384,50 euros.

\* Entre 23 y 30 licencias: 1.881,50 euros.

\* Entre 31 y 41 licencias: 2.556,00 euros.

\* Entre 42 y 56 licencias: 3.479,00 euros.

\* Entre 57 y 77 licencias: 4.757,00 euros.

\* Entre 78 y 110 licencias: 6.674,00 euros.

\* Más de 110 licencias: 8.875,00 euros.

• Entre 60 y 85 puntos:

\* Entre 10 y 16 licencias: 617,50 euros.

\* Entre 17 y 22 licencias: 1.482,00 euros.

\* Entre 23 y 30 licencias: 2.014,00 euros.

\* Entre 31 y 41 licencias: 2.736,00 euros.

\* Entre 42 y 56 licencias: 3.724,00 euros.

\* Entre 57 y 77 licencias: 5.092,00 euros.

\* Entre 78 y 110 licencias: 7.144,00 euros.

\* Más de 110 licencias: 9.500,00 euros.

• Entre 86 y 100 puntos:

\* Entre 10 y 16 licencias: 666,25 euros.

\* Entre 17 y 22 licencias: 1.599,00 euros.

\* Entre 23 y 30 licencias: 2.173,00 euros.

\* Entre 31 y 41 licencias: 2.952,00 euros.

\* Entre 42 y 56 licencias: 4.018,00 euros.

\* Entre 57 y 77 licencias: 5.494,00 euros.

\* Entre 78 y 110 licencias: 7.708,00 euros.



- \* Más de 110 licencias: 10.250,00 euros.
- Más de 100 puntos:
  - \* Entre 10 y 16 licencias: 715,00 euros.
  - \* Entre 17 y 22 licencias: 1.716,00 euros.
  - \* Entre 23 y 30 licencias: 2.332,00 euros.
  - \* Entre 31 y 41 licencias: 3.168,00 euros.
  - \* Entre 42 y 56 licencias: 4.312,00 euros.
  - \* Entre 57 y 77 licencias: 5.896,00 euros.
  - \* Entre 78 y 110 licencias: 8.272,00 euros.
  - \* Más de 110 licencias: 11.000,00 euros.

Para cualquier beneficiario, sea cual sea su especialidad y que no llegue a 10 licencias federadas, el importe de la subvención será de 300,00 euros.

Se estimarán como licencias, las emitidas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, para el grupo A tendrán la consideración como licencias, los participantes en las actividades de deporte base del club de iniciación, aun no teniendo licencia federada. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el deporte base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación. En caso que la gestión de los recursos humanos sea mixta, es decir, que el club deportivo utilice la figura del voluntariado para impartir como técnicos deportivos parte de sus actividades, y otra parte sea impartida con técnicos deportivos contratados, se aplicará una suplementación en la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación igual al porcentaje de licencias o deportistas gestionados con técnicos deportivos contratados. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

Una vez realizado el reparto económico según la puntuación obtenida por cada club deportivo y aplicada la suplementación por contratación de técnicos deportivos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá según el número de licencias que posea cada club. Donde las licencias serán valoradas en el reparto del remanente con los siguientes coeficientes: para las licencias de los clubes del grupo A impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2; para el resto del grupo A, el coeficiente será de 1; para las licencias de los clubes del grupo B impartidas por técnicos

deportivos contratados su coeficiente será de 2,3; para el resto de licencias del grupo B, el coeficiente será de 1,3.

En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas se prorratearán, salvo para los clubes del grupo A, que se mantendrán las cantidades íntegras que les corresponden. Para el resto de clubes se realizará una reducción proporcional a las cantidades económicas que deben percibir los beneficiarios hasta que el presupuesto destinado a la presente subvención sea suficiente.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2021 y julio 2022, ambos meses incluidos. Para estas bases, y como circunstancia excepcional por el impacto en el deporte municipal, se amplían las fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar también a la temporada anterior, para la temporada 2020-2021, la de mayor impacto por la pandemia. Así, serán válidos gastos realizados desde el mes de agosto 2020 y hasta el mes de julio 2022, siendo un periodo de veinticuatro meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2020 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2022.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2022.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.

6. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base decimotercera de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.

9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base decimotercera de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 euros por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

En caso de que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

#### DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

\* Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades deportivas federadas de base.

\* Desarrollar las actividades del deporte federado de base, y para los del grupo A, en el deporte de iniciación.

\* Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.

\* Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

\* Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

\* Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en las circunstancias que exige el presente pliego, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

\* Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

\* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

\* Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

\* Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegra, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades no íntegras, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.

\* Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias

monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad, y no pueden ser excluyentes entre sí. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.

\* Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

\* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

\* Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

\* Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.

\* Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

\* Someterse a las comprobaciones, documentales o en las propias actividades sujetas a subvención, que el Patronato de Deportes de Arona pueda hacer al club beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención, especialmente las destinadas a comprobar la participación de los deportistas de forma continua tal como establece la base primera de la presente subvención.

\* Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

\* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

\* Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

\* Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

#### DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.

- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.

- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

#### DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

#### VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como secretario del club deportivo \_\_\_\_\_,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo \_\_\_\_\_ está compuesta  
por las siguientes personas:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Número DNI o NIE</b>	<b>Cargo</b>
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club VºBº Presidente



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de \_\_\_\_\_

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III**  
**PROYECTO EXPLICATIVO.**  
**DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES**  
**POLIDEPORTIVAS.**

1. Club deportivo: \_\_\_\_\_.
2. Especialidad deportiva: \_\_\_\_\_.
3. Fecha de creación del club deportivo: \_\_\_\_\_.
4. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: \_\_\_\_\_.
5. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de deporte base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: \_\_\_\_\_.
6. Categorías del deporte federado de base que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Categoría	Edad/es	Nº de licencias*	Nº de licencias masculinas*	Nº de licencias femeninas*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

\*los/as deportistas para el grupo A que participen en las actividades del club y que no tengan licencia, se incluyen en esta tabla como si la tuvieran.

## 7. Datos de globales licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

## 8. Distribución de entrenadores o monitores sobre las licencias (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Nombre y apellidos del entrenador/monitor	Número de deportistas a su cargo	Contratado	Voluntario	Autónomo
			Marque con una X la que proceda		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

9. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

10. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_.

Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

- Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.
  
- Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

Descripción del servicio	Precio

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO V****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
 como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.
---

**Memoria de gasto:**



Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto


\_\_\_\_\_  
Presidente de la entidad beneficiaria\_\_\_\_\_  
Sello de la entidad\_\_\_\_\_  
Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

**ANEXO VII****CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color



**ANUNCIO****5899****174961-A**

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE PARA LA TEMPORADA 2021-2022.**

**PRIMERA - OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades de los equipos federados de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos y seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de fútbol base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base para actividades deportivas.

- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las actividades de los equipos federados de fútbol base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o actividades del club. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos, o material afín a los equipos federados de fútbol base. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados de fútbol base.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2021-2022. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte de base federado para actividades de base de fútbol femenino.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

## SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

### TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 343.200,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

6. Los clubes deportivos que se hayan presentado a la subvención a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas en la misma temporada, es decir, para una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

### QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>).

## 1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

## 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

## SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.

- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.

- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo, si procede.

- Certificado de la federación deportiva competente:

\* Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.

- Copia de las licencias femeninas de categorías de base que posee el club deportivo, si procede, o certificado de la federación deportiva competente del número de licencias femeninas de categorías de base, si procede, o alta de deportistas femeninas en el seguro de atención médica a nombre del club deportivo.

- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos, técnicas, de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado de Secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso

de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 euros). Se suplementará con cuatro mil euros (4.000,00 euros) a los equipos de categoría juvenil de división de honor. Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con dos mil euros (2.000,00 euros).

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 euros). Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con mil euros (1.000,00 euros).

- Las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, coincidentes en edades con las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, y también menores a estas, serán subvencionados con doscientos euros (200,00 euros) por jugadora que realicen actividades. Para los grupos de fútbol femenino de base no es necesario que estén inscritos en la federación de fútbol correspondiente. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia. Por este concepto un mismo club no podrá recibir una cantidad superior a cinco mil euros (5.000,00 euros).

- Los clubes deportivos que cuenten con deportistas discapacitados en sus equipos de fútbol base federados, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar recibirán doscientos euros (200,00 euros) por cada jugador o jugadora de base que presente dicha circunstancia. Además, para los clubes deportivos que acrediten contar con personas discapacitadas que cuenten con licencia como personal técnico (entrenador/a, monitor/a, delegado o puesto análogo con licencia) en los equipos de fútbol base, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, recibirán ciento cincuenta euros (150,00 euros) por cada persona que se encuentre en dicha circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el fútbol base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida para el equipo o grupo, en caso de ser femenino, en el que se ha declarado dicha circunstancia. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

En caso de contar con técnicos deportivos con formación en hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores. Si el club deportivo cuenta con más de cuatro técnicos deportivos que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado, se suplementará la subvención económica de ese beneficiario en doscientos euros (200,00 euros). Si esta formación la tuviera más de nueve técnicos deportivos esta suplementación sería de quinientos euros (500,00 euros).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Para el caso de la categoría juvenil se contemplará el suplemento por pertenecer a la categoría de división de honor como equipo subvencionable inicialmente. También para los grupos de fútbol base femenino se mantiene la totalidad de la dotación económica. Para los equipos y grupos que se mantenga la totalidad de la subvención en caso de que la dotación económica de la subvención no sea suficiente, también la dotación sobre la suplementación por realizar las actividades de esos equipos con técnicos deportivos contratados, se mantendrá íntegramente. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipos que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios. Para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 1,4. Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, el coeficiente será de 1. Y Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 2. Para el deporte femenino fuera del ámbito federado, se considerará como un grupo o equipo cada diez deportistas femeninas de dichas actividades, y se le aplicará el coeficiente de 1 cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, y de 2, cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados.

#### DÉCIMO PRIMERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.



La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2021 y julio 2022, ambos meses incluidos. Para estas bases, y como circunstancia excepcional por el impacto en el deporte municipal, se amplían las fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar también a la temporada anterior, para la temporada 2020-2021, la de mayor impacto por la pandemia. Así, serán validos gastos realizados desde el mes de agosto 2020 y hasta el mes de julio 2022, siendo un periodo de veinticuatro meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2020 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2022.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2022.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.

6. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base décimo segunda de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.

9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base décimo segunda de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono. para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo

que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 euros por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

En caso que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

#### DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.
- Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base y de la iniciación del fútbol femenino de base que son objeto de esta subvención.
- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación, pero siempre en el marco del cumplimiento de la reglamentación de la federación que organiza la competición federada donde participan.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegra, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades no íntegras, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad, y no pueden ser excluyentes entre sí. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.

- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

---

- El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

### DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.

- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.

- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

### DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

#### DÉCIMO SEXTA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

#### DÉCIMO NOVENA. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como secretario del club deportivo \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que la junta directiva del club deportivo \_\_\_\_\_ está compuesta  
por las siguientes personas:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Número DNI o NIE</b>	<b>Cargo</b>
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club Vº Bº Presidente

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de \_\_\_\_\_

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.





5. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los equipos de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

6. Datos de licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

7. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_.

Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo: \_\_\_\_\_,

DECLARA:

Marque la que proceda:

- Que la totalidad de las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el Club que presido, son totalmente gratuitas para los participantes. No percibiendo retribución alguna de los participantes por el desarrollo de las mismas.
- Que las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el club que presido, no son gratuitas para los participantes. Percibiendo alguna retribución de los participantes por este servicio. Siendo los conceptos los siguientes (debe declarar los conceptos directos o indirectos):

Descripción del servicio	Precio

Marque la que proceda:

- Que el club deportivo al que represento no percibe cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.
- Que el club deportivo al que represento percibe alguna cantidad económica por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO V****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo: \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

- Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base.
- Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Estas administraciones públicas son:  
\_\_\_\_\_.
- Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:  
\_\_\_\_\_.
- Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del presidente del club.

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.
---

**Memoria de gasto:**

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

\_\_\_\_\_  
Presidente de la entidad beneficiaria



\_\_\_\_\_  
Sello de la entidad



\_\_\_\_\_  
Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

**ANUNCIO****5900****174961-B**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2021-2022.**

**PRIMERO. OBJETO.**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo en las categorías senior de fútbol federado del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de fútbol senior federado, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones de equipos de fútbol seniors representativos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia, manutención, gastos de los técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes con equipos de fútbol senior federado. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas de fútbol federado de equipos representativos senior para actividades deportivas.

- Gastos por adquisición o reparación de equipos o material deportivos, así como equipaciones, para los equipos y deportistas de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva, revisiones o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los equipos de fútbol senior federado. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2021-2022. La temporada deportiva para el fútbol se desarrolla desde el mes de julio hasta mes de junio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables deben desarrollarse bajo el marco de competiciones oficiales organizadas bajo la tutela de una federación de fútbol reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas, y los gastos enumerados anteriormente deben realizarse en el marco de las competiciones oficiales.

Para las presentes bases, tiene la consideración de categoría senior las categorías absolutas, no entrando en ellas las categorías de base o veteranas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

## SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

## TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 69.800,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

## CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo



las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

- Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona para desarrollo del deporte de base. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.

- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

#### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.

4. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

## 1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

## 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

## SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 952).
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.

- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos en las categorías senior de fútbol federado, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos categorías:

- Grupo A:

\* Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a las siguientes categorías: Primera División Nacional de Fútbol Masculino, Segunda División Nacional de Fútbol Masculino, Primera RFEF de Fútbol Masculino y Segunda RFEF de Fútbol Masculino.

\* Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a la categoría Primera Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) y Segunda Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Reto Iberdrola).

• Grupo B:

\* Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a la Tercera División de Fútbol Masculino (Tercera RFEF).

\* Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a Primera Nacional de Fútbol Femenino. siempre que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

• Grupo C:

\* Para clubes deportivos con equipos en categoría Interinsular Preferente de Fútbol Masculino.

\* Para clubes con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito provincial o insular (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo dentro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Siendo en este caso pertenecientes a las categorías: Fémimas Preferente y Fémimas Primera.

• Grupo D:

\* Primera Interinsular de Fútbol Masculino.

\* Segunda Interinsular Territorial de Fútbol Masculino.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

• Grupo A: 100 puntos.

• Grupo B: 80 puntos.

- Grupo C: 60 puntos.
- Grupo D: 40 puntos.

Además, se suplementará esta puntuación por los siguientes conceptos:

- Por la atención a discapacitados:
  - \* Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
  - \* Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:
  - \* Por tener equipos femeninos federados: 15 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, el equipo será puntuado por todos los puntos del equipo masculino de superior categoría y por todos los puntos de los equipos femeninos, el resto de equipos aportarán solo la mitad de su puntuación.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

#### DÉCIMO SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de quince mil euros (15.000,00 euros).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 euros).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 euros).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de dos mil euros (2.000,00 euros).

Los clubes que cuenten con más de un equipo que pueda ser objeto de subvención recibirán la cantidad económica por cada uno de los equipos que presenten.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los

clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: El club deportivo recibirá la subvención completa por todos los equipo de categoría femenina y por el de mayor puntuación masculino, y el cincuenta por ciento del resto de equipos. Si tras esta distribución el presupuesto aun no fuera suficiente, se reduciría la cantidad económica respetando la proporción anterior. Si en caso que aplicada la distribución anterior, se generara un remanente sin distribuir, este se distribuirá proporcionalmente a los equipos cuyas cantidades no se cubrieron en su totalidad a la subvención inicialmente asignada.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

#### DÉCIMO TERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de julio 2021 y junio 2022, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de julio 2021 y hasta finalizar el proyecto, mes de junio 2022, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de julio 2021 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de junio de 2022.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de julio y junio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de julio y hasta finalizar el proyecto, mes de junio siguiente, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de junio hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de junio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los tres (3) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19 euros por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

#### DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.



- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades

#### DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### DECIMO SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

#### DÉCIMO OCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas , con arreglo al presupuso del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona

#### VIGÉSIMO PRIMERA. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como secretario del club deportivo \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que la junta directiva del club deportivo \_\_\_\_\_ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club Vº Bº Presidente

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de \_\_\_\_\_

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III****PROYECTO EXPLICATIVO. - DESARROLLO DE FÚTBOL SENIOR REPRESENTATIVO.**

1. Club deportivo: \_\_\_\_\_.
2. Equipos de Fútbol Federados Seniors del club (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

<b>Datos del EQUIPO FEDERADO 1:</b>				
Nombre del Equipo:			Categoría:	
Federación responsable:				
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:		
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:		
<b>Datos del EQUIPO FEDERADO 2:</b>				
Nombre del Equipo:			Categoría:	
Federación responsable:				
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:		
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:		
<b>Datos del EQUIPO FEDERADO 3:</b>				
Nombre del Equipo:			Categoría:	
Federación responsable:				
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:		
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:		

3. Datos de licencias federativas de equipos federados representativos de fútbol del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de jugadoras discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

4. Otros detalles que se importantes para otorgamiento de la subvención

--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
 Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
 como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

- Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: \_\_\_\_\_
- Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: \_\_\_\_\_
- Que al club deportivo a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc., que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.
--

**Memoria de gasto:**

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

\_\_\_\_\_  
Presidente de la entidad beneficiaria

\_\_\_\_\_  
Sello de la entidad

\_\_\_\_\_  
Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma



## ANUNCIO

**5901****174974-A**

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2021-2022.**

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco de la actividad física y el deporte para la promoción de la salud o en el marco de la actividad física y el deporte comunitario y que tengan como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Dichos programas deben desarrollarse como actividades, pudiendo ser extraescolares, escolares o de otra índole, y deben comprender actuaciones dirigidas a alumnos del propio Instituto de Educación Secundaria, aunque también puedan participar personas o colectivos externos al centro, como parte de la acción comunitaria. Los contenidos pueden tener relación con la promoción de la salud y de los estilos de vidas saludables, con la actividad física y el deporte y con la actividad física en la naturaleza. Especial relevancia tiene la participación de discapacitados en dichos programas y que se garantice la adecuación de las actividades a sus necesidades especiales, garantizando la integración con el resto de participantes.

Para las presentes bases son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de programas de actividades deportivas para la integración y acción comunitaria:

- Gastos de personal de técnicos que impartan las actividades sujetas a subvención. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal de la entidad subvencionada respecto al personal que ejerce las funciones de monitorado objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.

- Gastos por servicio de impartición de actividades, ya sea por parte de empresas de servicios, autónomos, clubes deportivos, asociaciones o federaciones.

- Gastos por desplazamientos de participantes y monitores/as, incluidos los derivados del uso de transporte público, para participar en actividades objeto de subvención.

- Gastos federativos, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas, emanados de actividades que se desarrollen bajo la tutela de una federación deportiva. Estos gastos pueden realizarse ante la federación regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones.

- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones, trofeos, premios, material deportivo o material que no siendo deportivo sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto de subvención. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones se desarrollan las actividades sujetas a subvención.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen dentro de los programas objeto a subvención.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades objeto de subvención, dentro de ellas a sus participantes y monitores. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.

- Gastos para la divulgación y publicidad de las actividades del programa. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden al curso escolar 2021-2022. El curso escolar se desarrolla desde el mes de septiembre hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades que deben desarrollarse en los programas sujetos a subvención son de contenido deportivo, de actividades física, aunque pueden complementarse con actuaciones de promoción de salud y de hábitos de vida sana con relación al deporte y la actividad física.

Las actividades contenidas en el programa pueden tener varios formatos de impartición con el fin que se adecue a los colectivos a los que va dirigido. Pueden tratarse de actividades dirigidas, charlas, talleres, visitas, actividades en la naturaleza, competiciones amistosas u oficiales, fiestas deportivas, cursos o cualquier formato siempre que sus contenidos sean sobre el deporte o la actividad física.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el beneficiario para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

## SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

## TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 20.500,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

## CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

#### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y CONVOCATORIA.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

#### 1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

#### 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de la entidad solicitante, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del centro.
- Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo II.
- Certificado del secretario del instituto de educación secundaria autorizando a la asociación de madres y padres de alumnos de su centro a solicitar la subvención.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones; o en su defecto certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Pública Autónoma y la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio

administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

- Puntuación por número de alumnos del centro:
  - \* Hasta 200 alumnos: 10 puntos.
  - \* De 201 a 300 alumnos: 20 puntos.
  - \* De 301 a 400 alumnos: 30 puntos.
  - \* De 401 a 500 alumnos: 45 puntos.
  - \* De 501 a 600 alumnos: 60 puntos.
  - \* De 601 a 800 alumnos: 75 puntos.
  - \* De 801 a 1000 alumnos: 90 puntos.
  - \* Más de 1001 alumnos: 105 puntos.
- Puntuación por contar con actuaciones para discapacitados:
  - \* Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: 20 puntos.
  - \* Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): 20 puntos.
- Puntuación por contar con Ciclos de Formación Profesional: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

#### DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez realizada la baremación de los proyectos, se realizará el siguiente reparto económico según la puntuación obtenida por cada proyecto, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- De 1 a 30 puntos: 450,00 euros.
- De 31 a 40 puntos: 900,00 euros.
- De 41 a 60 puntos: 1.350,00 euros.
- De 61 a 80 puntos: 1.800,00 euros.

- De 81 a 100 puntos: 2.250,00 euros.
- De 101 a 120 puntos: 2.700,00 euros.
- Más de 120 puntos: 3.150,00 euros.

Una vez realizado este reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de alumno que posea cada centro, independientemente de la valoración obtenida.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos beneficiarios, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada beneficiario hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe económico total superior a seis mil quinientos euros (6.500,00 euros) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones. Ni tampoco un beneficiario podrá recibir una subvención que supere los diez euros (12,00 euros) como promedio de subvención económica por alumno.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los solicitantes a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en el curso escolar entre los meses de septiembre de 2021 y julio de 2022, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de septiembre 2021 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2022, siendo un periodo de once meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de septiembre 2021 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2022.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2022.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación.

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. En el caso de que la entidad realice contrataciones laborales de técnicos deportivos para impartir la actividad objeto de subvención, la justificación de los gastos de contratación de este personal será mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. Certificación del equipo directivo del centro y del responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, en caso de que este último no fuera miembro del equipo directivo, donde contemplen que las actividades han contado con el visto bueno de los mismos y que el gasto se ha producido para los fines previstos.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar fehacientemente el gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

#### DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- \* Desarrollar las actividades físicas y deportivas objeto de subvención.
- \* Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- \* Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- \* Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- \* Garantizar la titulación de los monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades.
- \* Contar con un responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, que debe ser en todo caso profesor o miembro del equipo directivo del centro.
- \* Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.



\* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

\* Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

\* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

\* Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

\* Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

\* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

\* Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades las actividades sujetas a subvención.

#### DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### DECIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras

aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

#### VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como Director/a del \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de \_\_\_\_\_

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Director del Centro.

**ANEXO II**  
**PROYECTO EXPLICATIVO.**  
**DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES**  
**POLIDEPORTIVAS.**

1. Nombre del Centro Educativo: \_\_\_\_\_.
2. Curso: **2021-2022**
3. Número de alumnos del centro: \_\_\_\_\_.
4. Oferta educativa del Centro:

Oferta	Grupos
Educación Secundaria Obligatoria - ESO	
Bachillerato	
Ciclo Formativo de grado Medio	
Ciclo Formativo de grado Superior	

5. Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: \_\_\_\_\_.
6. Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): \_\_\_\_\_.
7. Datos del alumnado:

Nº de alumnos hombres:		Nº de alumnas mujeres:	
Nº de alumnos discapacitados hombres:		Nº de alumnas discapacitadas mujeres:	

8. Previsión de actividades a desarrollar:

	Actividad
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	

15	
----	--

9. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

--

10. Personas responsables del programa:

Nombre y apellidos	Función o departamento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_.

Director/a del Centro.

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
 como Director/a del \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que la entidad a la que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que la entidad a la que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Que la entidad a la que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Que la entidad a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma Director/a del Centro.

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.
---

**Memoria de gasto:**

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

\_\_\_\_\_  
 Presidente de la entidad beneficiaria

Sello de la \_\_\_\_\_  
 entidad                      Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

**ANUNCIO****5902****174974-B**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA 2021-2022.**

**PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo de elite del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.

- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de luchadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria.

- Gastos de personal de deportistas y técnicos de los clubes con equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas con equipos de lucha canaria representativos para actividades deportivas.

- Gastos por adquisición o reparación de equipo o material deportivos, así como equipaciones para los equipos y deportistas de los clubes deportivos de lucha canaria. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.



- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos de lucha canaria. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por la pandemia del COVID 19.

- Gastos de organización de las competiciones oficiales.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante la pandemia del COVID19, ya sea contratación de servicios o compra de material.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2021-2022. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

## SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

## TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 14.000,00 euros y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2021.

## CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de elite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

- Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

#### NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

- Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

- Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

#### QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

## 1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud número 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

## 2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

## SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 958).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría del equipo o de los equipos en la temporada objeto a subvención.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

#### SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

#### NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un presidente que será la Presidencia del Patronato, un secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona [www.arona.org](http://www.arona.org)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos de lucha canaria de categoría absoluta, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos:

- Grupo A:
  - \* Primera Categoría (masculina).
  - \* Segunda Categoría (masculina).
  - \* Categoría Senior (femenina).
- Grupo B:
  - \* Tercera Categoría (masculina).

Para cada grupo se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.
- Grupo B: 70 puntos.

Por atención al deporte femenino, se añadirán 30 puntos a los clubes que presenten equipos femeninos de lucha canaria senior.

Por la atención a discapacitados:

- Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como deportistas del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 20 puntos.
- Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 10 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la puntuación completa del primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de los puntos que les corresponderían por el segundo equipo. Por tercer o más equipos no obtendrán puntuación alguna.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

#### DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de cinco mil quinientos euros (6.000,00 euros).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Para los clubes deportivos que presenten más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la cantidad económica establecido para el primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de la cantidad económica que les corresponderían por el segundo equipo. Por terceros o más equipos no obtendría cantidad económica alguna.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total a dieciocho mil euros (14.000,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2021 y julio 2022, ambos meses incluidos. Para estas bases, y como circunstancia excepcional por el impacto en el deporte municipal, se amplían las fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar también a la temporada anterior, para la temporada 2020-2021, la de mayor impacto por la pandemia. Así, serán válidos gastos realizados desde el mes de agosto 2020 y hasta el mes de julio 2022, siendo un periodo de veinticuatro meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2020 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2022.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2022.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su

defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19 euros por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

#### DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- \* Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- \* Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- \* Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo al programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.
- \* Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- \* Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- \* Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



\* Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

\* Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

\* Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.

\* Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

\* Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión: " Colabora: Patronato de Deportes de Arona", así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.

\* Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

\* Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

#### DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

#### DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

#### DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

#### VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

como secretario del club deportivo \_\_\_\_\_,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo \_\_\_\_\_ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club, VºBº Presidente

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA:**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de \_\_\_\_\_

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III**  
**PROYECTO EXPLICATIVO.**  
**EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.**

1. Club deportivo: \_\_\_\_\_.
2. Especialidad Deportiva: Lucha Canaria.
3. Equipos de Lucha Canaria absolutos con los que cuenta el Club:

	Nombre del Equipo	Categoría	Federación responsable.
1			
2			
3			

4. Datos de licencias federativas de deportistas mayores de edad del club deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de luchadores hombres:		Nº de licencia de luchadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de luchadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de luchadoras discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

5. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
 Firmado: \_\_\_\_\_  
 Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA  
DESARROLLO DE LOS EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL  
MUNICIPIO.**

Don: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
como presidente del club deportivo \_\_\_\_\_,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.
--------------------------	---

- Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

**ANEXO VI****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	
<b>NIF del beneficiario:</b>	
<b>Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:</b>	
<b>Especialidad deportiva:</b>	
<b>Cantidad económica a justificar:</b>	
<b>Periodo de la actividad objeto de subvención:</b>	
<b>Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):</b>	

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

<p>Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.</p>
--

**Memoria de gasto:**

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

\_\_\_\_\_  
Presidente de la entidad beneficiaria

Firma

Sello de la entidad \_\_\_\_\_  
Secretario de la entidad beneficiaria

Firma



**BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****5903****174776**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de 2021 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 24/2021, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2021, mediante la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Crédito de Otras Aplicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia.

**BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****5904****176136**

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se encuentra con el Presupuesto 2021 prorrogado del 2018.

En sesión Plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número M.21.0.00049/2021 del Vigente Presupuesto.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, periodo en el que se ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 124, viernes, de fecha 15 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, y que se hace público con el siguiente contenido:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
0110 91101	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PAGO A PROVEEDORES	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00
	TOTAL	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MAYORES INGRESOS
91300	PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	0,00	1.800.000,00
	TOTAL INGRESOS	0,00	1.800.000,00

Buenavista del Norte, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio - José González Fortes.

**EL SAUZAL****ANUNCIO****5905****173914**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha adoptado el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernandez.

**ANUNCIO****5906****173915**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 22/2021, Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS		CAPÍTULOS QUE FINANCIAN EN INGRESOS	
Capítulo 6	110.466,29 euros	Capítulo 8	110.466,29 euros
TOTAL	110.466,29 euros	TOTAL	110.466,29 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

## ANUNCIO

5907

174771-A

A la vista la toma de posesión de don Eusebio Castillo Vera como Concejal del Grupo de Gobierno Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2021, mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2021-1274 de 25 de octubre de 2021 se ha Resuelto:

“PRIMERO. Designar Tenientes de Alcalde por el orden que se expresa a los Concejales siguientes:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Fabiola Reyes Torres.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Sara Pérez Rodríguez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Adasat Goya González.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Jennifer Goya Hernández.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de atribuciones, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de las mismas. Igualmente, le sustituirán de modo automático, por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. La designación contenida en esta Resolución tendrá efecto desde el día de la aceptación por los interesados, dando cuenta del contenido de la misma en la sesión que se celebre al objeto de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar traslado del presente a los Sres. Concejales designados Tenientes de Alcalde, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a la Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 párrafo segundo del Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Villa de El Sauzal, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****5908****174771-B**

A la vista la toma de posesión de don Eusebio Castillo Vera como Concejal del Grupo de Gobierno Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2021, mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2021-1181 de 25 de octubre de 2021, se ha Resuelto:

“PRIMERO. Formar la Junta de Gobierno Local que estará integrada por los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: Don Crispín Mariano Pérez Hernández.

VOCALES: Doña Fabiola del Pilar Reyes Torres.

Doña Sara Pérez Rodríguez.

Don Adasat Goya González.

Doña Jennifer Goya Hernández.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efecto desde el día de hoy, sin perjuicio de la aceptación de nombramiento por los Concejales designados, que habrán de manifestarla en el plazo de TRES DÍAS desde la notificación del presente.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar su contenido a los concejales designados.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Villa de El Sauzal, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE., Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****5909****174771-C**

A la vista la toma de posesión de don Eusebio Castillo Vera como Concejal del Grupo de Gobierno Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2021, mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2021-1274 de 6 de noviembre de 2021, se ha resuelto:

“PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, servicios y materias que, para cada uno de ellos, seguidamente se especifica:

1. Doña Fabiola Reyes Torres. Concejala Delegada de Servicios Municipales: Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua, Limpieza Viaria y Servicios Funerarios. Acción Social, Relaciones Institucionales y Protocolo. Coordinadora General de Organización de Eventos. Gestión de Compras. Coordinadora de San José y El Hayal.

2. Doña Sara Pérez Rodríguez. Concejala Delegada de Educación y Juventud. Turismo y Museos. Nuevas Tecnologías y Transparencia. Sanidad, Consumo y Protección de Animales. Medio Ambiente. Patrimonio. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones. Delegada de Matrimonio Civil.

3. Don Adasat Goya González. Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Seguridad Ciudadana, Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Transportes. Semusa, S.L. (Servicios Municipales El Sauzal). Portavoz del Grupo de Gobierno.

4. Doña Jennifer Goya Hernández - Concejala Delegada de Formación y Empleo. Comercio y Mercado Municipal. Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Deportes. Coordinadora de El Calvario, La Carretera y San Nicolás.

5. Don Jacobo González Ramos. Concejal Delegado de Igualdad, Mayores, Participación Ciudadana y Voluntariado.

6. Don Eusebio Castillo Vera. Coordinador y responsable de servicios en Ravelo. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares.

SEGUNDO. Las expresadas delegaciones, ya sean delegaciones genéricas, o relativas a un determinado servicio, abarcarán, en todos los casos, respectivamente, la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos, así como de dirección interna y gestión. No se encuentra incluida en la delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre las que se encuentran, las que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.

Se exceptúa de este carácter, produciendo efectos frente a terceros, la celebración de matrimonios civiles por la concejalía delegada correspondiente.

TERCERO. Se ejercerán por Alcaldía la facultad de dirigir los Recursos Humanos y Régimen Interior, Relaciones Institucionales y Medios de Comunicación.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, y proceder a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de los nombramientos y delegaciones contenidas en este Decreto.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Villa de El Sauzal, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

5910

173916

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 38/2021 (Exp. 2436/2021), con la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
9200	22706	Administración general // Estudios y trabajos técnicos	26.000,00 euros	15.000,00 euros	41.000,00 euros
TOTAL			26.000,00 euros	15.000,00 euros	41.000,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8			Activos financieros	
	87		Remanente de tesorería	
		870.00	Para gastos generales	15.000,00 euros
TOTAL INGRESOS				15.000,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

**FASNIA****ANUNCIO****5911****174050**

Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del Decreto de Alcaldía-Presidencia por el que se convoca procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnía.

BDNS (Identif.): 593623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593623>).

### 1. Finalidad y objeto de los premios.

La presente convocatoria tiene por finalidad premiar a los estudiantes del municipio, alentar su dedicación al estudio, impulsar el talento, y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos, que por su capacidad y esfuerzo personal, trabajan en la tarea de convertirse en personas adultas formadas y responsables. Tales premios, persiguen el reconocimiento al esfuerzo y al trabajo del alumnado que habiendo cursado sus estudios satisfactoriamente, hayan destacado por su trayectoria académica. Se pretende, con ello, fomentar valores tan importantes como la superación personal y la responsabilidad, incentivar la perseverancia en el estudio, mejorar la calidad del sistema educativo y poner al alumno/a que aprovecha sus estudios como ejemplo e inspiración para una sociedad basada en el conocimiento y el desarrollo.

Los Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnia tienen por objeto:

a) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio, trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

b) Estimular el esfuerzo, la constancia, la inquietud, la fuerza de voluntad y el sacrificio por aprender.

c) Fortalecer el valor social de la formación, de la educación y del esfuerzo, en general, como medio de conseguir resultados a largo plazo.

d) Propiciar la motivación para que los alumnos del municipio continúen sus estudios y formación.

### 2. Convocatoria.

El Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, procederá durante el curso correspondiente a la convocatoria pública de “Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnia”, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tales efectos, la misma será objeto de publicación en la página web municipal, redes sociales y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose traslado de la misma, acompañada de las presentes Bases, a los dos centros educativos municipales, el CEIP La Zarza y el CEO Guajara.

### 3. Créditos Presupuestarios.

Se ha dotado la aplicación presupuestaria 3260.48912, con un crédito disponible para hacer frente al gasto de la presente convocatoria de los premios por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 euros).

### 4. Beneficiarios.

Podrán ser aspirantes los alumnos/as que hayan cursado y completado sus estudios en la etapa de Educación Primaria y los alumnos menores de 30 años (de acuerdo con la Ley Canaria de Juventud) que también hayan finalizado sus estudios en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos (Grado Medio y Grado Superior) Grados y Másteres y Doctorados en centros sostenidos con fondos públicos y que estén empadronados en el Ayuntamiento de Fasnia con anterioridad al comienzo del curso escolar que corresponda.

### 5. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

- Mejor expediente en Educación Primaria.

- Mejor expediente en Educación Secundaria.

- Mejor expediente en Bachillerato.

- Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Superior.

- Mejor expediente en Grados.

- Mejor expediente en Másteres.

- Mejor expediente en Doctorados.

En las modalidades de los premios de Educación Primaria, participarán los alumnos/as del CEO Guajara y del CEIP La Zarza, siempre que en este último centro, se impartan todos los niveles de la etapa de primaria, y en el caso Educación Secundaria Obligatoria participarán los alumnos del CEO Guajara, siendo el equipo directivo de cada centro educativo quien presente las propuestas a los mejores expedientes académicos.

## 6. Documentación.

Para la etapa de educación primaria y educación secundaria obligatoria:

- Certificado de notas de todos los niveles cursados correspondientes a cada etapa.

- Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.

- Autorización del padre/madre/tutor para participar en la convocatoria y a recibir el premio, en caso de ser menor de edad.

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

Para las modalidades en Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados:

- Certificado de notas de todos los niveles y estudios cursados.

- Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

En las modalidades de los premios de Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados serán los propios estudiantes los que presenten la solicitud.

## 7. Concesión de premios.

La concesión de los mismos se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

## 8. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, siendo posible su presentación de manera telemática a través de los medios establecidos para ello, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, que comenzará el día después de la publicación de la presente convocatoria

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El modelo de solicitud se adjunta como ANEXO a las presentes bases.

## 9. Criterios de valoración.

La valoración de cada solicitud, en las diferentes modalidades, se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Expediente académico del alumno/a 100%.

En caso de empate entre los expedientes de dos o más alumnos se tendrán en cuenta el número de asignaturas calificadas con puntuación de 10, en los cuatro cursos de la E.S.O., los dos cursos de Bachillerato o sus equivalentes en los Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados. En caso de mantenerse el empate se otorgará el premio a ambos candidatos/as.

## 10. Comisión de Valoración.

Las propuestas y solicitudes presentadas por los centros educativos e interesados/as, junto a la documentación referida en el punto 6, serán valoradas por una comisión integrada por:

- Presidenta: Sra. Concejala-delegada del área de Cultura.

- Los Sres. Concejales de los grupos políticos de la comisión informativa de Cultura, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Participación Ciudadana, Sanidad y Asuntos Sociales.

- El Sr. Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, que actuará como Secretario de la comisión.

La valoración efectuada por la referida Comisión se elevará a la Alcaldía-Presidencia a efectos de su resolución.

## 11. Premios.

Los premios consistirán en una placa acreditativa y un dispositivo electrónico relacionado con las nuevas tecnologías.

## 12. Entrega de los premios.

La entrega se realizará en el marco de un Acto Oficial en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y procurando realizarse en la medida de lo posible y si las circunstancias lo permiten antes del comienzo



del curso siguiente a la convocatoria de los premios.

Fasnía, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Damián Pérez Viera.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**5912**

**173920**

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Compensación del “SECTOR VILLA ERQUES”, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, se acordó someter el proyecto de “Modificación del Proyecto de Compensación del Sector “Villa Erques”, al trámite de información pública por un plazo de (2) DOS MESES mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al objeto de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Dicho documento podrán ser consultado por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Oficina Técnica Municipal sito en Guía de Isora, calle La Vera número 5, en horario de NUEVE A TRECE HORAS.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Guía de Isora, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**5913**

**173921**

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano

competente para la aprobación del Proyecto de Urbanización del “SECTOR VILLA ERQUES”, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, se acordó someter el proyecto de “Adaptación a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Legalización y Actualización del Proyecto de Urbanización del Sector Villa Erques”, al trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al objeto de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Dicho documento podrán ser consultado por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Oficina Técnica Municipal sito en Guía de Isora, calle La Vera número 5, en horario de NUEVE A TRECE HORAS.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Guía de Isora, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

## GÜÍMAR

### Concejalía de Bienestar Social

#### ANUNCIO

**5914**

**174779**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 97, de fecha 13 de agosto de 2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Modificación del Reglamento Regulador de los Criterios para la Cuantificación del Complemento de Productividad para el Personal Funcionario de la Corporación, consistente en la incorporación, a la Disposición Adicional Única del citado Reglamento, como apartados 3º y 4º, de los siguientes supuestos especial de productividad, en los siguientes términos:

“3º. Se establece una especial productividad que retribuya el especial rendimiento, dedicación y la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, como máximos responsables de sus respectivos ámbitos, por el ejercicio de su actividad con plena disponibilidad horaria conllevando una mayor penosidad, con el siguiente régimen:

- Este complemento retribuye la especial singularidad de aquellos funcionarios con habilitación de carácter nacional que incrementen el esfuerzo desarrollado, intensificando de forma significativa su actuación para atender las necesidades municipales, asumiendo de forma voluntaria, la plena disponibilidad horaria para la atención de los diferentes requerimientos que desde la alcaldía o las concejalías delegadas les puedan ser efectuados, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, para la resolución de situaciones concretas que puedan surgir.

- Sólo tendrán asignado este complemento quienes atiendan de forma permanente los requerimientos que le puedan ser efectuados y de forma efectiva realicen concretas tareas. Implicará la necesaria realización de actuaciones específicamente asignadas para resolución de algún conflicto, búsqueda de soluciones a problemas puntuales, el estudio de alguna materia, la elaboración de informes, bandos, decretos, implicando un esfuerzo adicional al habitual para la consecución del objetivo marcado.

- La presente asignación no resulta de aplicación a

los funcionarios con habilitación de carácter nacional que presten servicio en régimen de acumulación y que, por tanto, tienen fijado el porcentaje máximo a percibir por el desempeño de dichas funciones.

- El abono se producirá anualmente previa propuesta de la alcaldía, tras acreditar el cumplimiento de las condiciones al efecto establecidas, que será remitida al área de personal, para su abono, de proceder, en el mes de marzo de cada año, con el límite máximo de la cuantía establecida anualmente para los funcionarios del grupo A, Subgrupo A1.

- Esta asignación resulta compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo del reglamento regulador

4º. Se establece una especial productividad que retribuya el especial rendimiento, dedicación y la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones de Dirección Técnica del PEMU de Güímar, por el ejercicio de su actividad con plena disponibilidad horaria conllevando una mayor penosidad, siempre que la designación se encuentre debidamente decretada, se compatibilice con las funciones propias del puesto de trabajo.

- El abono se producirá anualmente previa propuesta de la alcaldía, tras acreditar el cumplimiento de las condiciones al efecto establecidas, que será remitida al área de personal, para su abono, de proceder, en el mes de marzo de cada año, con el límite máximo de la cuantía establecida anualmente para el grupo y subgrupo profesional del funcionario que en su caso sea designado.

Esta asignación resulta compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo del reglamento regulador

- Será requisito indispensable para el abono de la productividad, a los efectos de la compatibilidad con el mismo concepto para el desempeño de otro puesto, cuando teniendo asignado este, además, realice las funciones inherentes a los dos puestos de trabajo. Para ello será necesario e indispensable, que si dicha función se realizara por un Policía Local, solo será compatible ambas productividades, cuando se realicen las funciones propias del puesto de Policía. Entendiendo por ello, es decir, por desempeño de funciones propias del puesto de Policía, formar parte de los turnos y hoja

de servicio diarios, sin que entenderse por el desempeño efectivos de las mencionadas funciones la participación esporádica, puntual o realización de horas extraordinarias

Segundo. Publíquese el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación con apertura de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que en su caso corresponda, con advertencia de que si en el referido plazo no se efectúan alegaciones el mismo quedará de forma automática elevado a definitivo.

Tercero. Sin perjuicio de la anterior tramitación, el presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Güímar, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.

## ANUNCIO

**5915** **174781**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha aprobado la Modificación Puntual de la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en relación con la determinación del Complemento Específico de los puestos de Subinspector Jefe y Oficiales de la Policía Local, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la Modificación Puntual de la RPT en concreta relación los puestos de mando del Cuerpo de la Policía Local, Subinspector Jefe de la Policía Local, Subescala Servicios Especiales, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, y Oficiales, Subescala Servicios Especiales, Escala Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, con vínculo funcional, aprobando la valoración objetiva e individualizada del referenciado puesto de trabajo, de acuerdo con la concurrencia de factores de los que deriva la modificación de las retribuciones

complementarias del mismo, que determinan un incremento en la dedicación exigida a los puestos de mando del Cuerpo de la Policía Local (Subinspector jefe de la Policía Local y Oficiales), en la medida en que deberán asumir una mayor carga operativa y de medios personales, con exigencia de una plena disponibilidad horaria para su desarrollo que en la actualidad no tiene específicamente atribuida en la RPT, que determina el incremento del Complemento Específico de los respectivos puestos en la cuantía de 5.600 euros brutos anuales, para el puesto de Subinspector Jefe y 4.200 brutos anuales, para el puesto de Oficial, teniendo eficacia el presente acuerdo desde su adopción.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Ciudad de Güímar.

Güímar, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO

**5916** **173254**  
Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.aytofrontera.org/>

## Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2004	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	151 69201	171.684,95
2009	DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.	132 62302	404,89
2009	MARIA LUISA CARBALLO PEREZ	334 22699	20,00
2009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOCALES URB. SAN CRISTOBAL	151 61100	216,36
2009	MARIA ISABEL COVADONGA EXPOSITO HERNANDEZ	321 48000	85,10
2009	JUAN GREGORIO FLEITAS EXPOSITO	151 61100	18,00
2009	MARIA DOLORES SANTANA S.	334 22699	100,00
2010	ASOCIACION DE VECINOS TAMASINA	338 22609	300,00
2010	ASIRIA SANCHEZ ESPINOZA	912 22601	8,00
2010	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ROQUE, S.L.	929 22110	8,56
2010	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE EL HIERRO-ASHERO	922 47902	0,18
2010	MARIA VICTORIA GARCIA GUTIERREZ	338 22609	175,00
2010	RAQUEL ALEGRE SANCHEZ	912 16200	42,83
2010	JUAN JOSE GONZALEZ ORTEGA	912 16200	42,83
2010	DIEGO SINFORIANO ACOSTA PADRON	912 16200	39,78
2010	MARIA ESTHER GONZALEZ PADRON	912 16200	39,78
2010	FERRO.ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.L.	231 60902	1.119,28
2010	MARIA SOLEDAD QUINTERO DARIAS	321 22610	80,00
2010	PINARCA SOCIEDAD COOPERATIVA	151 62201	16.803,47
2010	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	151 22706	994,71
2010	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	151 22706	820,08
2010	MARIA SOLEDAD QUINTERO DARIAS	929 16202	65,00
2010	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	151 62305	6.780,13
2010	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	151 62305	8.613,09
2011	OSCAR TOMAS COLQUE FARRERA	231 48002	300,00
2011	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	920 22000	6,53
2011	WÜLF RUDIGEN SHALOW	135 20201	21,84
2012	JOSE JUAN MEDINA ALEJANDRO	912 23300	39,78
2012	CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	912 22300	39,78
2012	ADELA PADRON ARMAS	912 22300	39,78
2012	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920 22230	14,95
2012	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	13,32
2012	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y RASEGUROS, S A.	130 22400	981,26
2012	YONG FENG YE	231 48002	64,85
2012	ASOCIACION DE MAYORES LAGARTOS DE SALMOR	334 48003	730,00
2012	ASOCIACION FOLKLORICA GRUPO DE SABINOSA	334 48003	730,00
2012	AGRUPACION FOLKLORICA TEJEGUATE	334 48003	730,00
2012	ASOCIACION AMAS DE CASA GIRDAÑA	337 48005	386,00
2012	ASOCIACION FOLKLORICA JOAPIRA DEL HIERRO	337 48005	600,00
2012	AGRUPACION FOLKLORICA DE CUERDAS LA FRONTERA	337 48005	600,00
2012	ASOCIACION JUVENIL SAN SIMON DE SABINOSA	337 48005	600,00

2012	PERSONAL CONV. SERV. CANARIO DE EMPLEO	459 14302	2.154,75
2012	PERSONAL CONV. SERV. CANARIO DE EMPLEO	459 14305	4.522,02
2012	MOHAMED SALEM ELY AMEINE	231 48002	0,29
2013	GENERAL DE SERVICIOS ITV, SA.	132 21400	17,62
2013	GENERAL DE SERVICIOS ITV, SA.	132 21400	35,98
2013	GENERAL DE SERVICIOS ITV, SA.	132 21400	17,62
2013	PERSONAL LABORAL	241 13115	518,63
2013	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	241 13115	99,24
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	231 48002	82,17
2013	WÜLF RUDIGEN SHALOW	135 20201	41,51
2013	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	161 21401	49,42
2013	ENDESA ENERGIA, SA.	321 22126	157,87
2013	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	321 22126	85,67
2013	EDITORIAL EVEREST, S.A.	321 22199	107,44
2013	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	459 21402	49,42
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	912 23000	82,27
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	912 23000	82,17
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	912 23000	82,17
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	912 23300	82,17
2013	VIAJES INSULAR, S.A.	912 23300	82,17
2014	RAQUEL ALEGRE SANCHEZ	912 23300	33,25
2014	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	132 16000	31,12
2014	TRANSLILNETAS LOGISTIC S.L.	920 22201	161,43
2015	JOEL FELIPE QUINTERO	241 14300	169,78
2015	MILAGROS TERESA AFONSO RIJO	231 48002	2,36
2015	ASOCIACION JUVENIL SAN SIMON DE SABINOSA	912 22699	100,00
2015	RESIDENCIA DE MAYORES DE FRONTERA	912 22699	50,00
2015	WÜLF RUDIGEN SHALOW	135 20201	902,40
2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	132 22100	3,56
2015	MARIA DEL PINO SANTANA PADRON	338 22609	50,00
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	271,15
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	278,58
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	273,99
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	199,25
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	203,84
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	278,58
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	78,39
2015	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	40,72
2015	TRANSPORTES INSULARES BARITTO, S.L.	920 22301	14,42
2016	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	132 21400	7,98
2016	DANIEL SANCHEZ CASTAÑEDA	341 22780	4,00
2016	DAVID MORALES GONZALEZ	341 22780	4,00
2016	JESUS ELOY PEREZ COLMENAREZ	341 22780	4,00
2016	CLUB LAS CHAMUSCADAS	341 22780	214,00
2016	MELISSA ARMAS PEREZ	912 23100	78,00

2016	MILAGROS TERESA AFONSO RIJO	231 48002	0,03
2016	DANIELE D'ONOFRIO	231 48002	10,59
2016	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	171 16005	955,99
2016	ANTONIO L. PEREZ QUINTERO	338 22609	74,40
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	794,64
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	421,48
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	226,17
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	252,69
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	297,31
2016	ENDESA ENERGIA, S.A.	165 22122	115,45
		TOTALES	229.314,26

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Frontera, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

### ANUNCIO

**5917**

**174967**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.693, de 8 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el "PROYECTO DE EXPROPIACIONES" correspondiente al proyecto de obra "APERTURA DE VIARIO PÚBLICO EN TIGADAY, SEGÚN P.G.O".

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable y lo ordenado en el citado Decreto, se procede a someter el Proyecto de Expropiación de Tasación Conjunta a información pública a través de los oportunos anuncios en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la isla, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en el que podrán ser consultados y examinados por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estimen conveniente, hallándose el referido proyecto de expropiación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando de que contra este acuerdo en cuanto acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de su derecho de formular las alegaciones que considere pertinentes.

La Frontera, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

### LA MATANZA DE ACENTEJO

#### ANUNCIO

**5918**

**173918**

Por Decreto de la Alcaldía número 670/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 5º BIMESTRE DE 2021 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

### ANUNCIO

**5919**

**173919**

Por Decreto de la Alcaldía número 669/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º bimestre de 2021 (julio-agosto), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

### LOS REALEJOS

#### ANUNCIO

**5920**

**174048**

**BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS PARA PROMOVER LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS, EN LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL “VIRGEN DE GUADALUPE”, PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021.**

BDNS (Identif.): 593688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593688>).

**PRIMERO. BENEFICIARIOS:** Podrán solicitar subvenciones las familias con menores de 0 a 3 años

matriculados en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe, autorizada por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser padre, madre o tutor de un menor de hasta tres años. Al menos uno de los padres o tutores deberá estar empadronado en Los Realejos, con anterioridad al 1 de enero de 2021.

b) Estar matriculado el menor, al que representan, en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso escolar 2021/2022, en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe.

c) La renta anual de la unidad familiar (IRPF de 2020) debe ser igual o inferior a 27.000,00 euros.

d) Aportar, junto con la solicitud (ANEXO I), la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO. OBJETO:** La finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en promover el acceso de menores de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe para parte del curso escolar 2021/2022, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO. BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

**CUARTO. CUANTÍA:** El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros).

**QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** La presentación de solicitudes tendrá lugar:

Durante los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO. OTROS DATOS:** El pago de la subvención se realizará tras la justificación por parte de las familias

beneficiarias (ANEXO II), de conformidad a las Bases Reguladoras. El plazo para la justificación finaliza el 30/01/2022.

Los Realejos, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,  
Carmen Rosa Pérez González.

### ANUNCIO

**5921**

**174606**

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la investigación para determinar la titularidad pública o privada del vial denominado Camino Las Helecheras, se ha adoptado Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de octubre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Resolver el Expediente de Investigación del Vial denominado “Camino Las Helecheras” a favor de su calificación como de titularidad pública, identificándose las siguientes características:

Coordenadas Punto de inicio:

X: 345.767,60

Y: 3.137.202,94

Coordenadas Punto final:

X: 345.838,83

Y: 3.136.897,77

Longitud: 422 m

Ancho medio: 3,00 m

Superficie: 1.563 m<sup>2</sup>

Pendiente media: 18%

SEGUNDO. Requerir de los Servicios técnicos municipales la tasación pericial de la referenciada parcela.

TERCERO. Incorporar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021 la anotación del bien descrito en el antecedente primero de este acuerdo.

CUARTO. Notificar a todos aquéllos que hayan

comparecido como interesados en el presente procedimiento y publicar la resolución de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al INE, ISTAC, Servicio Público de Correos y tomar conocimiento del mismo asimismo en el fichero del Padrón Municipal de Habitantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

### LOS LLANOS DE ARIDANE

#### ANUNCIO

**5922**

**176740**

Concesión de Ayudas Económicas con las donaciones recaudadas para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, por pérdida o desalojo de su vivienda habitual como consecuencia de la erupción del volcán Cumbre Vieja

BDNS (Identif.): 594691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594691>)

Visto que, la erupción volcánica que comenzó el pasado día 19 de septiembre de 2021 en la isla La Palma ha afectado a diversas localidades, pero especialmente al municipio de Los Llanos de Aridane, de forma tal que se ha visto gravemente dañado en su orografía por el paso de la lava, afectando a construcciones y viviendas lo que ha provocado el desalojo de familias de sus residencias habituales, siendo necesario la convocatoria de subvenciones para paliar los daños sufridos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la aplicación



presupuestaria 2310.48100 “Asistencia Social Primaria/ Ayudas Económicas a afectados y desalojados por erupción volcán Cumbre Vieja”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 1.786.634,80 euros (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de Ayudas de Económicas que ayuden a paliar financieramente la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran vecinos de nuestro municipio con motivo de la erupción del volcán Cumbre Vieja, en concreto, por la pérdida de su vivienda habitual o por el desalojo temporal de aquella.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta línea de subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La tramitación de esta prestación será prioritaria, la instrucción del expediente se realizará de oficio. El día de la entrada en vigor del presente Decreto se solicitará, por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de la Corporación, acceso al aplicativo de Oficina Única del Gobierno de Canarias, al objeto de aunar en una propuesta la documentación de todos aquellos que en ese momento reúnan las condiciones objetivas y subjetivas para ser perceptores de la subvención, una vez recabados los datos necesarios se trasladarán a los técnicos adscritos al área de Servicios Sociales para que puedan emitir el correspondiente informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos, y a la asignación cuantitativa de las ayudas previstas en cada uno de los casos de la propuesta.

Los Llanos de Aridane, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

## ANUNCIO

**5923**

**174277**

Convocatoria para Otorgamiento de Subvenciones destinadas al Fomento y Promoción del Tejido Empresarial Municipal durante el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 593840.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593840>).

La subvención tiene por finalidad responder, en los términos expresados en la Exposición de motivos del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la crisis sanitaria derivada de la pandemia COVID 19, al impacto que dicha crisis ha generado en el medio plazo en el tejido empresarial municipal, en concreto en su estructura de costes.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 4300.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 400.000,75 euros (CUATROCIENTOS MIL EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvención, los trabajadores/as por cuenta propia, microempresas, pequeñas y medianas empresas, Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes u otras Entidades económicas sin personalidad jurídica que acrediten contar con un Centro de Trabajo dentro del término municipal de Los Llanos de Aridane, acreditación que se entenderá realizada cuando en el campo “La actividad se desarrolla en: del CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN 2021 EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”, se refiera una dirección del término municipal de Los Llanos de Aridane.

Cada nombre o razón social podrá tener la condición de beneficiario una única vez, con independencia de que se esté dado de alta en más de una actividad, aun cuando todas ellas se desarrollen en este municipio.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que pondrá la administración a disposición de los interesados, acompañada del resto de documentación requerida, y se habrán de presentar exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede electrónica municipal en el dominio <https://eadmin.aridane.org>. El modelo de solicitud normalizado (Anexo I), el de alta a terceros, y la Declaración responsable (Anexo II), se podrán descargar en la Sede electrónica de la Corporación <https://eadmin.aridane.org>.

El plazo máximo de presentación de estas solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Las bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 133, de fecha 05-11-21.

Los Llanos de Aridane, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

**5924**

**174278-A**

Por Resolución de la Alcaldía 2465/2021 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a

que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

### ANUNCIO

**5925**

**174278-B**

Por Resolución de la Alcaldía 2466/2021 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los

recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

## TACORONTE

### ANUNCIO

**5926**

**174601**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2021, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“1º. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 2021007720).“

Cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERO. Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Aumento en aplicación de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
16210.46300	Aportación Mancomunidad del Nordeste / Recogida de Residuos	713.059,37
16300.46300	Aportación Mancomunidad del Nordeste / Limpieza Viaria	329.339,11
	TOTAL CRÉDITOS	1.042.398,48

#### Alta en aplicación de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.042.398,48
	TOTAL CRÉDITOS	1.042.398,48

SEGUNDO. Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.”

En la Ciudad de Tacoronte, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****5927****173922**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 019/2021 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito financiado con Bajas por Anulación de Otras Partidas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con Bajas por Anulación de Otras Partidas.

Aprobado inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario financiado mediante Bajas por Anulación de Otras Partidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.vallehermosoweb.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
--------------------------------

Vallehermoso, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
“MIRCA”****EXTRAVÍO****5928****172177**

Habiendo sufrido extravío, las Certificaciones de esta Comunidad, extendidas a nombre de DON FEDERICO HERNÁNDEZ BRITO, correspondiente a la participación número 377; de DON BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, correspondiente a la participación número 305 y 306; DOÑA PILAR GARCÍA PÉREZ, correspondiente a la participación número 251; DOÑA URBANA GARCÍA PÉREZ, correspondiente a la participación número 254 y a nombre de DON MANUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, correspondiente a la participación número 184, se advierte que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, si no se presenta reclamación serán declaradas nulas y se procederá a la expedición de un duplicado de las mismas.

Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

VºBº EL PRESIDENTE, Benjamín Hernández Hernández.

EL SECRETARIO, Manuel Juan Hernández Felipe.